

**TRABAJO DE FIN DE GRADO - GRADO EN CRIMINOLOGÍA**

**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL SISTEMA  
PENITENCIARIO ESPAÑOL Y EL SISTEMA  
PENITENCIARIO ESCANDINAVO**

**Autor del TFG:**

Daniela Alejandra Blanquicet Bedoya

**Tutor del TFG:**

Ricardo Collado

**UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA**

**2023/2024**

## **RESUMEN**

El presente Trabajo de Fin de Grado aborda comparativamente los sistemas penitenciarios de España y los países escandinavos, destacando sus estructuras, servicios ofrecidos, condiciones de vida de los internos, enfoques hacia la rehabilitación y reincidencia, así como sus diferencias en términos de enfoque penitenciario. Así pues, en España, se evidencia un sistema diversificado con centros penitenciarios ordinarios, centros de inserción social y unidades para madres, que ofrecen servicios básicos, educativos, laborales y de salud, buscando preparar a los internos para la reintegración social. Se enfatiza la importancia de la seguridad y la normalización dentro de los centros. En contraste, los sistemas penitenciarios escandinavos de Suecia, Noruega y Dinamarca se caracterizan por un enfoque más humanitario y rehabilitador, con instalaciones diseñadas para promover la autonomía, la responsabilidad y el bienestar psicológico de los internos. Se destacan por su reflejo de una fuerte inversión en condiciones penitenciarias que imitan la vida exterior tanto como sea posible. Cabe destacar que, las limitaciones de la investigación incluyen la variabilidad en los datos disponibles y la dificultad para establecer comparaciones directas debido ha resultado no encontrarse tantas diferencias significativas. Sin embargo, el análisis proporciona una visión integral de los distintos enfoques hacia la justicia penal y la rehabilitación en Europa.

## **PALABRAS CLAVE**

Sistema penitenciario, análisis comparativo, rehabilitación, condiciones de vida

## **ABSTRACT**

This Final Degree Project compares the prison systems of Spain and Scandinavian countries, highlighting their structures, services offered, inmates' living conditions, approaches to rehabilitation and recidivism, as well as their differences in terms of penitentiary approach. Thus, in Spain, there is evidence of a diversified system with ordinary penitentiary centers, social insertion centers and units for mothers, which offer basic, educational, labor and health services, seeking to prepare inmates for social reintegration. The importance of security and normalization within the centers is emphasized. In contrast, the Scandinavian prison systems of Sweden, Norway and Denmark are characterized by a more humanitarian and rehabilitative approach, with facilities designed to promote inmates' autonomy, responsibility and psychological well-being. They are notable for their reflection of heavy investment in prison conditions that mimic outside life as closely as possible. It should be noted that the limitations of the research include the variability in the available data and the difficulty in establishing direct comparisons because it has turned out that not as many significant differences were found. Nevertheless, the analysis provides a comprehensive overview of the different approaches to criminal justice and rehabilitation in Europe.

## **KEYWORDS**

Penitentiary system, comparative analysis, rehabilitation, living conditions

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.2 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	5
1.3.1 Objetivo general	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 JUSTIFICACIÓN	6
<b>2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b>	<b>8</b>
2.1. Marco teórico	8
2.1.1 El origen de los sistemas penitenciarios	8
2.1.2 Reglas penitenciarias europeas	11
2.1.3 Introducción a la situación penitenciaria europea	15
2.1.5 Sistema penitenciario español	18
2.1.5.1 Política penitenciaria en España	19
2.1.5.3 Condiciones penitenciarias	22
2.1.5.4 Establecimientos penitenciarios	23
2.1.5.4.1 Centros penitenciarios Ordinarios	23
2.1.5.4.2 Centros de Inserción Social (CIS)	25
2.1.5.4.3 Unidades de Madres	26
2.1.5.3 Derechos y deberes de los internos	26
2.1.6 Sistema penitenciario escandinavo	27
2.1.6.1 La evolución de la política penal y penitenciaria en Escandinavia	28
2.1.6.2 La política penitenciaria en Escandinavia	30
2.1.6.3 Principios del sistema penitenitenciario escandinavo	32
2.1.6.4 Condiciones penitenciarias en Escandinavia	34
2.1.6.5 Establecimientos penitenciarios	35
2.1.6.5.1 Centros penitenciarios cerrados	35
2.1.6.5.2 Centros penitenciarios abiertos	37
2.1.6.6 Sistema penitenciario danés	38
2.1.6.7 Sistema penitenciario sueco y noruego	39
2.1.7 La rehabilitación social en España	42
2.1.8 La rehabilitación social en los países escandinavos.	42
2.1.8.1 Rehabilitación en Suecia y Noruega	43
2.1.8.2 Rehabilitación en Dinamarca	43
2.1.8.3 Programas aplicados en los Centros Penitenciarios.	44
2.1.9 Datos estadísticos comparativos de los sistemas penitenciarios	46
2.2 Formulación de hipótesis: Resultados esperados.	63
<b>3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACION</b>	<b>64</b>
<b>4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>65</b>
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>68</b>
5.1 LA AMPLITUD Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	68
5.2 FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	69
<b>6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>71</b>

# **1. INTRODUCCIÓN**

## **1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

En el ámbito de la Criminología, el análisis comparativo entre distintos sistemas penitenciarios permite identificar las buenas prácticas que llevan a cabo y posibles áreas de mejora en los mismos. De esta manera, en este trabajo fin de grado, se pretende llevar a cabo un análisis comparativo entre el sistema penitenciario español y el escandinavo (principalmente Noruega, Suecia y Dinamarca), dos modelos penitenciarios que presentan diferencias significativas en su concepción y ejecución, lo cual se refleja en varios aspectos: las condiciones de vida de los internos, el enfoque de rehabilitación y reinserción social, la relación entre el personal penitenciario y los internos, los derechos y participación de los internos entre otros (Pratt, 2011; Raya, 2013).

Así pues, el interés por comparar el sistema penitenciario español con el escandinavo surge de las diferencias notables entre ambos modelos, pues este segundo destaca en muchos aspectos, según la literatura científica hallada. Mientras que las prisiones en España enfrentan desafíos como la sobrepoblación y los recursos limitados (Aranda y Rivera, 2012), los centros penitenciarios de los países escandinavos son reconocidos por su enfoque en la dignidad y la rehabilitación de los internos presentando unas condiciones humanitarias (Munizaga y Sanhueza, 2017).

Cabe destacar que el sistema penitenciario español ha sido criticado por diversos aspectos de su organización y en relación con la sobrepoblación, las condiciones de vida de los internos y la eficacia de sus programas de rehabilitación y reinserción social (Aranda y Rivera, 2012; Raya, 2013). Por otro lado, por lo que respecta a los sistemas penitenciarios escandinavos son frecuentemente citados como ejemplo de un buen sistema a causa de su enfoque basado en la rehabilitación, la humanización del trato a los internos y las condiciones de vida mejoradas dentro de los centros penitenciarios (Pratt, 2011). Es por ello, que este

contraste despierta cierto interés sobre la efectividad y la justicia penal de los diferentes abordajes penitenciarios.

Por tanto, el problema central de esta investigación se fundamenta en identificar y analizar las diferencias y similitudes clave entre el sistema penitenciario español y el escandinavo, buscando dar respuesta a si realmente ambos sistemas se diferencian tanto, y en caso de que así sea, identificar prácticas efectivas que puedan ser adaptadas y aplicadas en España con el fin de mejorar las condiciones de vida de los reclusos en el sistema penitenciario.

## **1.2 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

Tras identificar el problema de investigación de este Trabajo de Fin de Grado, la principal pregunta que se responderá para orientar y desarrollar el análisis comparativo entre estos sistemas penitenciarios es que cuales son las principales diferencias y similitudes entre el sistema penitenciario español y el escandinavo en términos de condiciones de vida, reinserción social, derechos de los internos y relación con el personal penitenciario. De esta manera, se llevará a cabo un análisis de los principios y enfoques de reinserción de ambos sistemas, de sus condiciones en los centros penitenciarios y de las tasas de reincidencia. Todo ello con la finalidad de explorar si realmente existen diferencias significativas entre ambos sistemas en lo que respecta a los enfoques de rehabilitación y condiciones de vida que se les da a los internos.

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 Objetivo general**

Realizar un análisis comparativo entre el sistema penitenciario español y el sistema penitenciario escandinavo y explorar las principales diferencias y similitudes entre ambos en términos de condiciones de vida de los reclusos, reinserción social, derechos de los internos y la relación con el personal penitenciario.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Analizar las diferencias en las condiciones de vida y los derechos de los internos en ambos sistemas.
- Determinar si existen diferencias significativas en sus enfoques de rehabilitación y condiciones de vida.
- Recopilar y analizar datos estadísticos sobre ambos sistemas penitenciarios para identificar posibles diferencias significativas y evaluar su relación con las percepciones descritas en la literatura.
- Examinar las políticas de rehabilitación y reinserción social implementadas en los sistemas penitenciarios escandinavo y español.
- Evaluar si las percepciones idealizadas del sistema penitenciario escandinavo en la literatura científica se corresponden con la realidad observada en los datos estadísticos.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN**

El sistema penitenciario y la ejecución penal han sido un aspecto fundamental a lo largo de toda la historia de la justicia (Melero, 2012), pues tienen un papel crucial en lo que respecta en la reinserción de los individuos a la sociedad tras la comisión de algún delito (Mandela, 2015). Por ello, mediante la realización de este Trabajo Fin de Grado se busca proporcionar las principales diferencias entre los sistemas penitenciarios con el fin encontrar posibles mejoras en el sistema

penitenciario español y así de promover una reinserción social efectiva y la reducción de reincidencia. Así pues, el sistema penitenciario seleccionado para la comparación lo ha sido por su reconocimiento mundial en lo que respecta a sus enfoques innovadores y humanitarios en la gestión penitenciaria.

Cabe destacar que las condiciones de los centros penitenciarios son un factor muy importante que impacta en el bienestar físico y psicológico de los internos, por lo que unas malas condiciones puede afectar en el cumplimiento del fin de la pena, la rehabilitación y reintegración social (García-Guerrero y Marco, 2012). De esta manera, los centros penitenciarios escandinavos son conocidos por ofrecer condiciones dignas para los internos otorgando gran importancia a la educación, el trabajo, la terapia y el espacio personal (Pratt y Eriksson, 2011). En contraste, los centros penitenciarios españoles han enfrentado críticas por hacinamiento y condiciones poco favorables para la salud mental de los internos (García-Guerrero y Marco, 2012). Por tanto, en este caso un análisis comparativo detallado puede revelar cuáles son las prácticas escandinavas que podrían ser adaptadas al sistema penitenciario español con el fin de mejorar el entorno, promoviendo un trato más humano hacia los reclusos cumpliendo siempre los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Por lo que respecta a las tasas de población penitenciaria y a las tasas de reincidencia, la reincidencia de los internos es uno de los mayores retos de los sistemas penitenciarios. Así pues, mediante este análisis se busca conocer si las tasas de población penitenciaria y de reincidencia en los países escandinavos son generalmente más bajas que en España, y si se puede ver reflejada la efectividad de sus enfoques y programas de tratamiento. Por tanto, con el desarrollo de esta investigación se puede contribuir a la identificación de los factores clave que contribuyen a la existencia de estas diferencias y aportar una visión más amplia de ambos sistemas.

De esta manera, la mejora del sistema penitenciario no solo favorece a la vida de los internos, sino que también puede conducir a una mayor eficiencia y sostenibilidad en el uso de recursos públicos (Aranda y Rivera, 2012).

## **2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **2.1. Marco teórico**

#### ***2.1.1 El origen de los sistemas penitenciarios***

El sistema penitenciario y la ejecución penal han sido fundamentales a lo largo de la historia de la justicia, evolucionando considerablemente (Melero, 2012). Inicialmente, su propósito era castigar a los infractores mediante la privación de libertad basada en la venganza, pero con el tiempo, esta función ha cambiado drásticamente hacia la reinserción y rehabilitación de los delincuentes en la sociedad (Melero, 2012).

Así pues, históricamente, el sistema penitenciario se centraba en el castigo y resarcimiento en lugar de la rehabilitación, la prisión en sí es un concepto relativamente moderno. Antes del encarcelamiento, la justicia penal se basaba en la tortura, mutilación o ejecución pública (Melero, 2012). Hasta la Edad Media, las prisiones eran lugares de espera hasta cumplir condenas, y con el tiempo, la prisión misma se convirtió en castigo (Sánchez, 2013).

Inicialmente, las instituciones utilizadas como prisiones preventivas o refugios para indigentes y enfermos se convirtieron en lugares de ejecución de penas de privación de libertad (Solar, 2019). Así, instituciones como la Bridewell Correctional Institution de Londres, las Rasphuis y Spinhuis de Holanda, y los asilos de San Felipe Neri en Florencia, se destacaron por sus enfoques en la segregación y rehabilitación (Solar, 2019).

Cabe destacar que, estas instituciones separaban a los reclusos según edad, género y condiciones penales para evitar la "contaminación delictiva" (Solar, 2019). Por ello, este enfoque de segregación se refleja en la legislación actual, en nuestra LOGP actual en el artículo 16 y el artículo 99 del RP (Solar, 2019).

Desde el siglo XVII y especialmente el siglo XVIII, se consolidaron las penas de prisión, llevando a la construcción de prisiones más complejas con normas específicas para la vida cotidiana (Solar, 2019). Durante el siglo XVII, la monarquía

absoluta influía en el sistema penitenciario, resultando en despotismo y arbitrariedad, caracterizado por brutalidad extrema, tortura, desproporción entre delito y pena, y falta de defensa para los imputados (Melero, 2012).

Hasta finales del siglo XVIII, el derecho penal se basaba en la intimidación general, utilizando a los delincuentes como ejemplos públicos para atemorizar a la población (Sánchez, 2013). Las leyes eran crueles e inhumanas, aplicadas mediante procedimientos penales arbitrarios y torturas (Sánchez, 2013). Posteriormente, distintas corrientes ideológicas propusieron la corrección del delincuente como objetivo de la reclusión (Sánchez, 2013).

De esta manera, la pena privativa de libertad se utilizaba como medio para castigos brutales en castillos y mazmorras, sin interés en las condiciones de los presos, quienes sufrían hacinamiento, falta de saneamiento y alimentos, y enfermedades (Sánchez, 2013). Esta situación llevó a autores a abogar por una reforma penitenciaria para humanizar el trato y mejorar las condiciones de vida (Melero, 2012; Sánchez, 2013).

En primer lugar, John Howard (1726-1790) tuvo un impacto significativo en la humanización de los centros penitenciarios y el sistema penitenciario actual (Rodríguez-Magariños, 2010). En su obra de 1777, criticó las condiciones de las prisiones y propuso reformas para mejorar la higiene, alimentación, separación de internos por delitos, trabajo obligatorio, y aislamiento en celdas individuales para prevenir la promiscuidad y la inmoralidad (Melero, 2012). Así pues, Howard es comparado con Beccaria en Derecho Penal y Lombroso en Criminología (Sánchez, 2013).

Así pues, mientras Howard trabajaba en Europa, la Sociedad de Filadelfia promovía reformas similares en América, divulgando las ideas de Howard y William Penn, estableciendo una tendencia hacia el encarcelamiento humanitario (Melero, 2012).

Por otro lado, Cesare Beccaria, en su obra "De los delitos y las penas", criticó la crueldad de las penas y abogó por una proporcionalidad justa y necesaria para evitar futuros delitos (Melero, 2012). Introdujo principios fundamentales del Derecho Penal moderno, limitando el poder punitivo del Estado y estableciendo garantías

procesales, legalidad de los delitos y penas, igualdad, proporcionalidad, y publicidad de los juicios (Melero, 2012; Rodríguez-Magariños, 2010).

Asimismo, Jeremy Bentham también promovió cambios importantes, proponiendo el diseño del panóptico como prisión ideal para la vigilancia sin ser visto (Solar, 2019). Sus principios incluían la ausencia de maltratos físicos, condiciones proporcionales al régimen y economía, con el objetivo de reformar moralmente a los reclusos y prepararlos para su reintegración social (Melero, 2012). Aunque su proyecto no se implementó completamente, influyó en la creación de prisiones radiales en España (Checa, 2017). Este autor creía que el castigo debía ser el menos dañino de los útiles y proponía divisiones de presos según género y clase social, condiciones sanitarias adecuadas, horas de trabajo, medidas disciplinarias, y rehabilitación excepcional (Rodríguez-Magariños, 2010; Melero, 2012). Aunque su proyecto fracasó en Reino Unido y Europa, sus ideas influyeron en los sistemas penitenciarios modernos (Checa, 2017).

Los sistemas penitenciarios se diversificaron en el siglo XIX con modelos como el filadélfico o celular, el auburniano o de la regla del silencio, y el progresivo. El sistema filadélfico, iniciado por William Penn en 1776, promovía el aislamiento total y la orientación religiosa para la rehabilitación (Solar, 2019; Melero, 2012). Sin embargo, fue desaprobado por sus efectos negativos en la salud mental de los presos (Melero, 2012).

En primer lugar, el sistema Auburn, originado en Nueva York en 1823, combinaba aislamiento nocturno con trabajo y convivencia diurna en silencio, pero recibió críticas por la degradación y desocialización que causaba (Melero, 2012).

Por otro lado, el sistema progresivo, instaurado en Europa durante el siglo XIX, se centraba en la corrección mediante la división del tiempo de condena en fases, desde el aislamiento hasta la libertad condicional, motivando a los reclusos a mejorar su comportamiento (Melero, 2012). Este sistema se convirtió en el estándar en el siglo XIX y XX, promovido por autores como Maconochie, Obermeier, Crofton y Montesinos (Checa, 2017).

En resumen, la evolución de los sistemas penitenciarios ha sido significativa, pasando de un enfoque punitivo y de venganza a uno centrado en la rehabilitación y

reinserción social, influenciado por reformas y propuestas de importantes pensadores y legisladores a lo largo de los siglos (Melero, 2012; Sánchez, 2013; Solar, 2019; Rodríguez-Magariños, 2010; Checa, 2017).

### **2.1.2 Reglas penitenciarias europeas**

En Europa existen diversos instrumentos europeos, siendo los más importantes los establecidos por el Consejo de Europa, que surge del movimiento presente después de la Segunda Guerra Mundial, con la finalidad de garantizar los valores fundamentales democráticos.

En 1955 se llevaron a cabo las Reglas Mínimas para el tratamiento de los internos, las cuales recogen las normas básicas reconocidas universalmente para la administración penitenciaria y la gestión de la aplicación del tratamiento a las personas privadas de libertad (Mandela, 2015). De esta manera, han tenido una gran influencia e impacto en el trato hacia los internos de dichos centros en todo el mundo, y a su vez en el derecho penitenciario, la política penitenciaria y la práctica de los mismos (Mandela, 2015). Todo ello, es debido a que se basan en la dedicación íntegra al principio de reinserción del penado, al principio de resocialización y al de la necesidad de humanización en los centros penitenciarios.

Para que los principios fundamentales fueran legítimos y aplicables en diferentes ordenamientos jurídicos, las Reglas Mínimas empezaron a ser examinadas y revisadas por el Consejo Europeo desde 1967 debido a los cambios sufridos por la política penitenciaria a lo largo de los años (Mandela, 2015).

En 1973, con la adopción de la Resolución 5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, se expuso la recomendación de que todos los Estados miembros debían utilizar en sus leyes y prácticas, los principios de dichas reglas europeas para el tratamiento de los penados (Mapelli, 2006). Además, debían presentar informes del mismo al Secretario General del Consejo de Europa cada cinco años, en este se incluían las medidas empleadas en su implementación con las recomendaciones. Por ello, de esta manera se pretendía que todos los Estados

tuvieran la capacidad de adaptar las Reglas Mínimas de 1955 de la ONU al tratamiento de los presos (Mapelli, 2006).

Posteriormente, ya en 1984, por iniciativa de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, se determinaron las condiciones para la revisión de estas normas. Seguidamente, como consecuencia de esta revisión, en 1987 surge la Recomendación 3 de 12 de febrero de 1987 acerca de las Reglas Penitenciarias, las cuales contienen 100 principios destinados a los 47 Estados miembros (Mandela, 2015).

Por último, la última revisión dió lugar a la Recomendación del año 2006 del Comité de Ministros de los Estados Miembros, sobre las Reglas Penitenciarias Europeas (Mapelli, 2006). Así pues, estas reglas se vieron actualizadas enfatizando aún más en los derechos humanos, la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos (Mapelli, 2006). Por otro lado, se expone que es de gran importancia que los Estados Miembros actualicen y respeten todos aquellos principios establecidos en las políticas penitenciarias (Mapelli, 2006).

Cabe destacar que, dichas Reglas se aplican tanto a las personas privadas de libertad como a aquellas en situación de prisión preventiva tras la sentencia de la condena, las cuales afirman que el principal objetivo de la misma es la reeducación y la reinserción de los reclusos en la sociedad, siempre con el respeto de los derechos humanos de los internos por delante (Mandela, 2015).

De esta manera, las Reglas Mínimas están estructuradas en un total de 108 normas, distribuidas en un preámbulo, en el cual se establecen los objetivos de las mismas, y ocho partes.

La primera parte, está compuesta por las reglas de la 1 a la 13, las cuales equivalen a los principios fundamentales a respetar en el trato con los internos y en el ámbito de aplicación de la pena (Mapelli, 2006). Alguno de los principios que aparecen en esta sección son el respeto de los derechos de los individuos, la no discriminación por razón de raza, sexo etc., los funcionarios penitenciarios deben tener la misión de servicio público y por tanto, su función consistirá también en proporcionar un alto nivel de prestación de servicio a los detenidos (Mapelli, 2006). Además por otro lado, se recoge un nuevo planteamiento de política criminal, dentro de la cual se encuentran presentes el principio de reinserción social, el principio de normalización social y el principio de legalidad (Mapelli, 2006).

La segunda parte está compuesta por las reglas relacionadas con las condiciones de detención de la 14 a la 38. En estas, se establece lo relativo a la gestión del ingreso en prisión, pues es fundamental establecer unas normas que determinen el buen funcionamiento de los servicios penitenciarios a la hora del ingreso del interno con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las garantías de un Estado de Derecho (Mapelli, 2006). Por otro lado, también se hace mención a la correcta distribución de los internos y locales de detención, ya que es de vital importancia las condiciones de habitabilidad relacionadas con las condiciones físicas de ventilación, las dimensiones de los espacios etc (Mapelli, 2006). Otros de los apartados a destacar son la higiene de los centros penitenciarios relacionada con la salud de los internos; la vestimenta y las camas; el régimen de alimentación de los detenidos; el asesoramiento jurídico asegurando el acceso de los internos a la justicia; la comunicación de los mismos con el exterior; el régimen penitenciario; el trabajo los centros penitenciarios; la oportunidad de los internos a realizar ejercicio físico y actividades recreativas; la prioridad de ofrecer educación a los detenidos con la finalidad de capacitarlos y ayudarlos hacia su camino a la reinserción; la libertad de poder expresarse y el derecho a ser respetados; el derecho a obtener información acerca del régimen penitenciario; el derecho a que sus objetos personales permanezcan guardados en lugares seguros hasta el fin de su condena; el traslado de los internos y su excarcelación; las condiciones de detención de mujeres, menores y la permanencia en el centro de niños de poca edad; y por último, las condiciones de detención de extranjeros y minorías étnicas o lingüísticas (Mapelli, 2006).

La tercera parte de las Reglas Mínimas (reglas de la 39 a la 48) contiene todas aquellas normas relacionadas con la salud, dentro de la cual se encuentra la salud mental, y la asistencia sanitaria (Mapelli, 2006). En este apartado se expone todo lo relativo al personal médico, junto a sus funciones y deberes. Por otro lado, es importante resaltar la administración de la asistencia sanitaria, pues se expone cómo se debe actuar es ciertos casos (Mapelli, 2006).

En la cuarta parte (reglas de la 49 a la 70), se exponen todas aquellas reglas que hacen referencia al buen orden dentro de los centros penitenciarios (Mandela, 2015). Por tanto, en sus apartados se explican los aspectos generales, las medidas

de aseguramiento, de seguridad y de máximo aseguramiento y seguridad, las normas que se deben llevar a cabo en los registros y controles, las infracciones penales, la disciplina y las sanciones que conllevan un mal comportamiento, además de los medios que no puede emplear el personal penitenciario con los internos (Mandela, 2015).

En lo que respecta a la quinta parte (reglas de la 71 a la 91), están dirigidas a la dirección de los centros penitenciarios y al personal, donde se establece que los centros penitenciarios son un servicio público, al igual que la manera en que se debe formar al personal y la gestión de los centros penitenciarios (Mandela, 2015). Por otro lado, resulta fundamental hacer mención también al personal especializado que debe de estar integrado en los centros y también a la importante sensibilización de las personas del exterior por parte de las autoridades penitenciarias (Mandela, 2015).

La sexta y séptima parte de las reglas (reglas 92 a la 101) hace referencia a la inspección gubernamental y al control independiente de los órganos, y por otro lado la séptima parte está dirigida a los preventivos dónde y sus status, además de exponer su separación aplicable, los locales de detención, el asesoramiento jurídico, el contacto con el mundo exterior, el trabajo y el acceso de los mismos al régimen de los detenidos (Mandela, 2015).

Por último, la octava parte (reglas 102 a la 108) recoge todas aquellas reglas destinadas a los detenidos condenados. En primer lugar, se establece el objetivo, la aplicación de dicho régimen, los aspectos organizativos del internamiento de los mismos, el trabajo y la educación de los condenados, la liberación en cada caso de los mismos, y la actualización de las reglas, pues deben serlo regularmente (Mandela, 2015).

Dado su progreso en materia de la legislación internacional y la ciencia penitenciaria desde 1995, la Asamblea General de la ONU acordó en 2011, la creación de un grupo interno compuesto por expertos de composición abierta con la finalidad de examinar y revisar las Reglas Mínimas (Mandela, 2015).

### **2.1.3 Introducción a la situación penitenciaria europea**

La situación penitenciaria en Europa es fruto de la variedad de políticas y enfoques que pueden aplicar los diferentes países europeos respecto a la justicia penal y la gestión de sus propios sistemas penitenciarios (Martín, 2017). De esta manera, este reflejo puede darse por diversos aspectos como la sobrepoblación, las condiciones de vida, los métodos de reinserción etc. Por tanto, cada país enfrenta sus problemas en lo referido a sus sistemas penitenciarios (Martín, 2017).

Así pues, tanto el Consejo de Europa como la Unión Europea juegan un papel fundamental en lo que respecta a la mejora de las políticas penitenciarias con el fin de promover los derechos humanos y prácticas penitenciarias más justas y humanas (Martín, 2017).

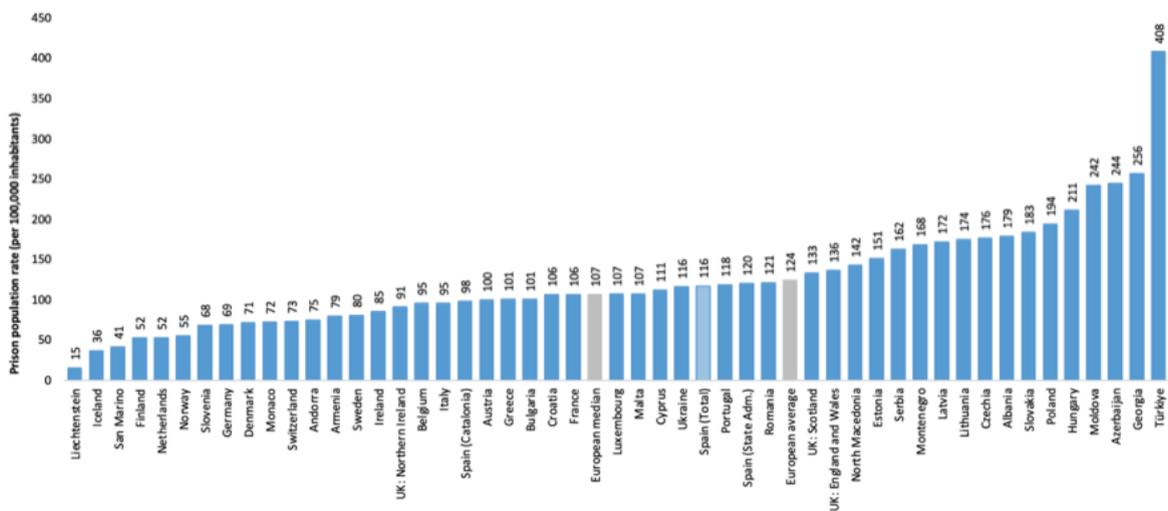
Por ello, en este apartado se analizarán los principales aspectos de la situación penitenciaria europea, incluyendo estadísticas de población carcelaria, condiciones de reclusión, programas de rehabilitación y reintegración, así como las reformas recientes y los desafíos futuros que enfrentan los sistemas penitenciarios.

Tras examinar los hallazgos clave de de las Estadísticas Penales Anuales sobre Poblaciones Penitenciarias del Consejo de Europa de 2023, con fecha de 31 de enero de 2023, los 48 estados miembros que participaron en la encuesta *SPACE* / contaban con 1.036.680 reclusos, lo cual se traduce a un promedio de población penitenciaria de 124 reclusos por cada 100.000 habitantes (Aebi y Coco, 2024). De esta manera, cerca de dos tercios de las administraciones reportaron tasas bajas o medias de menos de 124 reclusos por cada 100.000 habitantes, sin embargo, algunas de las administraciones presenta tasas elevadas, lo cual conlleva al incremento del promedio europeo (Aebi y Coco, 2024).

Así pues, existen diferencias notables en las tasas de población penitenciaria, pues en este caso los países de Europa del Este y el Cáucaso, tienen tasas de población penitenciaria significativamente más altas en comparación con los países de Europa Occidental y del Norte (Aebi y Coco, 2024). En contraste, naciones como

Alemania, Países Bajos, Eslovenia, Suiza y los países nórdicos registran tasas de población penitenciaria más bajas (Aebi y Coco, 2024).

Desde la década de los 80, los países escandinavos junto con Finlandia han sido considerados como los países con mejores políticas penitenciarias por resultar ser de las más efectivas por la reducción que presentan de sus poblaciones penitenciarias (Aebi y Coco, 2024). Asimismo, países como Alemania, los Países Bajos y Suiza también han logrado mantener bajas tasas de población penitenciaria desde principios del siglo XXI (Aebi y Coco, 2024).



Fuente: Aebi et al.,(2024)

Por lo que respecta a los países con tasas de población penitenciaria más altas destacan: Hungría con un total de 194 reclusos por cada 100.000 habitantes, Moldavia con un total de 242 reclusos, Azerbaiyán con un total de 244 reclusos, Georgia con un total de 256 reclusos, y por último Turquía, destacando por su total de 408 reclusos por cada 100.000 habitantes (Aebi y Coco, 2024).

En cuanto a las tasas medias, destaca Austria con un total de 100 reclusos por cada 100.000 habitantes, Croacia y Francia con un total de 106 reclusos, Malta y

Luxemburgo con un total de 107 reclusos y Ucrania y España con un total de 116 reclusos por cada 100.000 habitantes (Aebi y Coco, 2024).

Por otro lado, los países con tasas más bajas de población penitenciaria son Liechtenstein con un total de 15 reclusos por cada 100.000 habitantes, Islandia con un total de 36 reclusos, Finlandia con un total de 52 reclusos, Países Bajos con un total de 52 reclusos, Noruega con un total de 55 reclusos, Eslovenia con un total de 68 reclusos, Alemania con un total de 69 reclusos y Dinamarca con un total de 71 reclusos por cada 100.000 habitantes (Aebi y Coco, 2024).

Tras observar estos resultados estadísticos, es importante destacar que tras ellos existen diversos factores que pueden influir en las tasas de población penitenciaria obtenida. De esta manera, los países con penas más severas, registran tasas de encarcelamiento más elevadas (Alcázar, 2022). Por otro lado, en los sistemas donde existe mayor flexibilidad para imponer penas, es más común que se elijan alternativas al encarcelamiento, teniendo este medio como la última opción (Alcázar, 2022).

Asimismo, estas tasas también se ven determinadas por las prácticas de aplicación de la ley y por las políticas de "mano dura contra el crimen", las cuales generalmente pueden aumentar el uso de la privación de libertad (Aebi y Coco, 2024). De esta misma manera, es importante recalcar que la cultura también influye, pues las actitudes que cada una de ellas presente hacia el delito y el castigo, así como los sistemas políticos, pueden determinar la forma de actuar frente a las penas de prisión (Alcázar, 2022). Un claro ejemplo de ello serían las sociedades democráticas, las cuales presentan tasas más bajas que aquellas con tendencia autocrática (Aebi y Coco, 2024). Por último, los factores socioeconómicos también pueden jugar un papel importante en las tasas de población penitenciaria, pues pueden influir en la comisión de delitos (Aebi y Coco, 2024).

Haciendo referencia a los delitos más comunes, los relacionados con las drogas representan un 19% entre la población que se encuentra sentenciada (Aebi y Coco, 2024). Por otro lado, el segundo grupo con un porcentaje más alto es el homicidio y los intentos de homicidio, delito que presenta un porcentaje del 13% de la población penitenciaria (Aebi y Coco, 2024). Por lo que respecta al hurto,

representa un 12%, seguido de delitos sexuales, robo y delitos de agresión y lesiones, los cuales conforman un total de un 8,9%, 7,7% y 6,7% en el orden dado (Aebi y Coco, 2024). En cuanto a las infracciones de tráfico y delitos económicos, constituyen un total del 3% cada uno (Aebi y Coco, 2024).

Cabe destacar un dato significativo, el cual es la alta prevalencia de crímenes violentos en las poblaciones penitenciarias pues suman en conjunto el 36% del total (Aebi y Coco, 2024). Así pues, dentro de esta agrupación se encuentran el homicidio, el robo, la agresión y los delitos sexuales, lo cual resalta el impacto que tienen los delitos violentos en las poblaciones europeas penitenciarias (Aebi y Coco, 2024).

De esta manera, en conjunto los delitos violentos y los relacionados con drogas representan más de la mitad de los delitos por los cuales se están cumpliendo condena en Europa (Aebi y Coco, 2024). Así pues, el porcentaje de la población penitenciaria que cumple condena por delitos relacionados con drogas, puede indicar la existencia de problemas del uso generalizado de estupefacientes en el continente europeo (Aebi y Coco, 2024).

### ***2.1.5 Sistema penitenciario español***

En paralelo con los cambios sociales en España, el sistema penitenciario español ha experimentado una transformación significativa en las últimas décadas (Ministerio del Interior, 2014). La aprobación de la Constitución Española en 1978 ha sido el impulsor principal de esta evolución, promoviendo reformas profundas tanto en la legislación penal como en el tratamiento de los reclusos y las condiciones de las prisiones (Ministerio del Interior, 2014). De esta manera, se ha llevado a cabo un esfuerzo considerable para abordar las persistentes deficiencias del sistema, mediante la construcción de nuevas instalaciones, la mejora de las ya existentes y la reorganización de las operaciones para optimizar el uso de los recursos humanos (Ministerio del Interior, 2014).

### **2.1.5.1 Política penitenciaria en España**

En España, la legislación penitenciaria se reduce exclusivamente a la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y al Reglamento Penitenciario que la complementa (Santos y Lorenzo, 1996). Así pues, esta ley representa un enfoque progresista al introducir el tratamiento como parte integral de la dinámica penitenciaria (Santos y Lorenzo, 1996).

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas que implican la privación de libertad y las medidas de seguridad deben estar enfocadas en la reeducación y la reintegración social, y no pueden incluir trabajos obligatorios. Durante su tiempo en prisión, el condenado conservará sus derechos fundamentales, excepto aquellos específicamente restringidos por la sentencia, el propósito de la pena y las normativas penitenciarias. Además, tendrá derecho a un empleo remunerado, acceso a la Seguridad Social y oportunidades para el crecimiento cultural y personal (BOE, 1978).

De esta manera, la regulación de su normativa, se fundamenta en normativas mínimas que están influenciadas por las directrices de Naciones Unidas y el Consejo de Europa, así como en los compromisos internacionales sobre derechos humanos y los principios establecidos en la Constitución Española respecto al tratamiento de las personas privadas de libertad (Ministerio del Interior, 2014).

Así pues, La Administración Penitenciaria tiene claramente definidos sus objetivos conforme al artículo 25.2 de la Constitución Española y al artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (Ministerio del Interior, 2024). De este modo, los objetivos establecidos se centran en promover la reeducación y la reintegración social de las personas condenadas a penas privativas de libertad, garantizar la retención y la custodia de detenidos, presos y penados, y brindar asistencia y apoyo tanto a los internos como a los liberados (Ministerio del Interior, 2024).

Por otro lado, el artículo 3 de la LOGP establece que la actividad penitenciaria debe ser realizada siempre respetando la dignidad humana de los reclusos y sin afectar los derechos e intereses legales que no estén directamente relacionados con la condena (Ministerio del Interior, 2024). Además, prohíbe cualquier tipo de

discriminación por motivos de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social u otras circunstancias similares (Ministerio del Interior, 2014).

En consecuencia de ello, el Ministerio del Interior (2014) expone que los reclusos tienen el derecho de ejercer todos sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, incluido el derecho al voto, salvo que estos sean incompatibles con los objetivos de la ejecución de su condena. De esta misma manera, la administración penitenciaria se encargará de garantizar que tanto los internos como sus familiares conserven los derechos a las prestaciones de la Seguridad Social que hayan adquirido antes de ingresar en prisión (Ministerio del Interior, 2014). Además, se asegura que los internos puedan seguir con los procedimientos legales que tuvieran en curso al momento de su encarcelamiento. Por ello, la administración penitenciaria tiene la responsabilidad de velar por la vida, integridad y salud de los internos en todo momento (Ministerio del Interior, 2014). Finalmente, se reconoce el derecho de cada interno a ser identificado por su propio nombre (Ministerio del Interior, 2014) .

#### **2.1.5.2 Principios del sistema penitenitenciario español**

Así, al sistema penitenciario se le asigna la responsabilidad fundamental de asegurar el cumplimiento de las penas impuestas por los tribunales, garantizar la custodia de los reclusos y proteger su integridad física y moral orientada hacia la rehabilitación de los internos (Ministerio del Interior, 2014).

De esta manera, el objetivo es que la estancia en los centros penitenciarios es la preparación para una vida en libertad donde prevalezca el respeto por las normas sociales y legales (Ministerio del Interior, 2014). Por lo tanto, el sistema penitenciario se esfuerza principalmente en proporcionar los recursos educativos y laborales necesarios para que aquellas personas que se encuentran cumpliendo condena, puedan reintegrarse con éxito en la sociedad una vez la hayan cumplido (Ministerio del Interior, 2014).

Todos los aspectos de la organización penitenciaria están diseñados con el objetivo máximo de eficacia, asegurando que las acciones implementadas estén

alineadas con estos principios fundamentales, que como expone el Ministerio del Interior (2014), son los siguientes:

- **Individualización del tratamiento penitenciario:** El sistema penitenciario español inicia el tratamiento de cada recluso con su ingreso en un Módulo de Ingresos, donde es evaluado por personal médico y técnico. Basándose en su personalidad y antecedentes delictivos, se le asigna un régimen de vida específico que incluye criterios de separación y clasificación.
- **Progresión de grado:** Con este sistema penitenciario progresivo y flexible, se permite que los internos avancen hacia grados superiores sin necesidad de pasar por los inferiores, excepto para obtener la libertad condicional. Esto implica que pueden alcanzar el tercer grado o régimen abierto según el tiempo cumplido y su comportamiento evaluado, aunque pueden ser restringidos si presentan conducta negativa.
- **Tratamiento penitenciario:** Las actividades penitenciarias se encuentran diseñadas para proporcionar atención terapéutica y asistencial, pero también para desarrollar las habilidades sociales y laborales de los internos. De esta manera, con la ayuda de programas educativos, socioculturales, recreativos y deportivos se contribuye al desarrollo personal y social, fomentando una actitud respetuosa hacia las normas y facilitando la reinserción social. De esta manera, este enfoque integral ha demostrado ser efectivo para prevenir la reincidencia en el sistema penitenciario español.
- **Cumplimiento de la condena en centros cercanos al arraigo social:** Se busca que los internos cumplan su condena en centros penitenciarios cercanos a su lugar de arraigo social, con el objetivo de minimizar el desarraigo familiar y social durante su periodo de privación de libertad.
- **Relaciones con el exterior como instrumento para la reinserción:** Se considera crucial mantener relaciones positivas entre los internos y el mundo exterior como un medio para la reintegración social. De esta manera, las comunicaciones se encuentran reguladas para permitir interacciones por correspondencia, llamadas telefónicas y visitas presenciales en instalaciones adecuadas dentro de los centros penitenciarios. Asimismo, los internos

clasificados en segundo o tercer grado de tratamiento pueden disfrutar de permisos de salida como parte de la preparación para su puesta en libertad.

### **2.1.5.3 Condiciones penitenciarias**

El sistema penitenciario en España ofrece una serie de servicios esenciales destinados a mejorar la vida cotidiana de los internos y prepararlos para su reintegración en la sociedad (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f). Estos servicios no solo abarcan aspectos básicos como lavandería y peluquería gratuitas, sino que también incluyen acceso a un economato donde los internos pueden adquirir productos esenciales mediante una tarjeta de peculio (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f). Cabe destacar que, este sistema de crédito asegura que los internos tengan acceso a bienes y servicios sin utilizar dinero en efectivo, lo que es fundamental para mantener el orden y la equidad dentro de la prisión (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f).

En términos de salud, cada centro penitenciario cuenta con servicios médicos completos que abarcan desde la prevención hasta el tratamiento de enfermedades. Este servicio está compuesto por médicos, enfermeros y auxiliares que atienden las necesidades médicas de los internos de manera regular y según sea necesario (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f).

Además de cubrir las necesidades básicas y de salud, el sistema penitenciario español ofrece oportunidades significativas para la educación y la formación profesional (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f). Los internos tienen acceso a una variedad de cursos educativos que les permiten completar estudios interrumpidos antes de su encarcelamiento, así como participar en programas de formación profesional que los preparan para adquirir habilidades laborales aplicables en el mundo exterior (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f). También tienen la opción de trabajar dentro de la prisión, recibiendo un sueldo que se dirige a su tarjeta de peculio, lo que no solo les permite ganar experiencia laboral, sino también administrar sus recursos financieros de manera responsable (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f).

En el ámbito emocional y personal, se ofrecen programas específicos de tratamiento diseñados para abordar problemas como el alcoholismo, la adicción al juego y la agresión sexual (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, s.f).

Por lo que respecta a los recursos humanos de los centros penitenciarios, el personal de Interior y Vigilancia constituye la mayoría de los empleados en el sistema penitenciario y desempeña una amplia gama de funciones dentro de los centros (Ministerio del Interior, 2014). Además de mantener el orden y la vigilancia, juegan un papel crucial en las labores educativas y de recuperación de los reclusos (Ministerio del Interior, 2014). De esta manera, su interacción directa con los internos les proporciona información detallada sobre su comportamiento y les permite ser testigos de la evolución de los mismos durante su participación en diversos programas. Así, colaboran con los equipos terapéuticos y educativos del centro, siendo su contribución esencial para facilitar la reintegración social (Ministerio del Interior, 2014).

#### **2.1.5.4 Establecimientos penitenciarios**

El sistema penitenciario español está compuesto por 69 Centros Penitenciarios, 2 hospitales psiquiátricos, 13 Centros de Inserción Social y 3 Unidades de Madres, destinados a la ejecución de penas, medidas de seguridad y la prisión preventiva (Ministerio del Interior, 2024).

##### **2.1.5.4.1 Centros penitenciarios Ordinarios**

En este tipo de centros se lleva a cabo la reclusión permanente de los internos en centros cerrados (Ministerio del Interior, 2014). Así pues, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEPSA), ha diseñado un modelo estándar de centro penitenciario que ha sido empleado como la base para desarrollar todas las instalaciones y también más modernas acopladas a las nuevas necesidades (Ministerio del Interior, 2014).

De esta manera, se trata de centros que cuentan con servicios generales comunes, amplios espacios multifuncionales para la realización de talleres y aulas de formación, además de áreas para atención sanitaria y comunicación con

familiares (Ministerio del Interior, 2014).. Así, han sido diseñados como pequeñas comunidades que tienen como finalidad proporcionar los servicios necesarios y adecuados para su adecuado funcionamiento. Cabe destacar que, los internos reciben formación y posteriormente se les asignan labores en determinados espacios como panadería, lavandería etc (Ministerio del Interior, 2014)..

Así, la separación en distintas áreas garantiza la seguridad y la eficiencia del centro, por ello, se hace una división estructural en módulos residenciales donde se encuentran las celdas, zonas de deportivas y de trabajo, cuerpo de guardia, instalaciones para talleres etc (Ministerio del Interior, 2014). Además, se procura ofrecer la mejor calidad de vida posible para el desarrollo integral de los internos mediante actividades culturales, educativas, deportivas y laborales (Ministerio del Interior, 2014). Cabe destacar que los centros cuentan con tecnología de seguridad de última generación (Ministerio del Interior, 2014).

Por tanto las condiciones de vida de los reclusos en estos centros se resumen en:

- **Alojamiento:** La privacidad es limitada, los internos suelen compartir una celda con otro recluso. Se encuentran equipadas con camas, un baño y un pequeño espacio para guardar pertenencias personales (Ballesteros Pena, 2010).
- **Alimentación:** Las comidas son preparadas por personal tanto interno como externo, con el objetivo de mantener una dieta equilibrada. Los menús están supervisados por nutricionistas (Ballesteros Pena, 2010).
- **Higiene:** Las instalaciones de higiene, aunque básicas, son adecuadas y proporcionan acceso a servicios como duchas y lavandería (Ballesteros Pena, 2010)..
- **Actividades diarias:** Los internos tienen tiempo para trabajar, estudiar y relajarse (Ballesteros Pena, 2010).. Cuentan con acceso a bibliotecas, gimnasios, aulas, zonas de talleres etc., y pueden formar parte de diversas actividades educativas, deportivas y culturales (Ballesteros Pena, 2010)..

- **Seguridad:** Las medidas de seguridad son estrictas con el fin de asegurar el orden y la disciplina por parte de los internos (Ballesteros Pena, 2010).. Para ello, se implementan protocolos para la violencia y se busca garantizar la seguridad tanto de los reclusos como del personal penitenciario (Ballesteros Pena, 2010)..
- **Asistencia sanitaria:** Cuentan con atención médica regular, tratamiento para enfermedades crónicas y servicios de atención psicológica (Ballesteros Pena, 2010)..

#### **2.1.5.4.2 Centros de Inserción Social (CIS)**

Los Centros de Inserción Social (CIS) están destinados a internos en Régimen Abierto o en fases avanzadas de reinserción. Además de gestionar penas alternativas que no requieren privación de libertad, como Trabajos en Beneficio de la Comunidad y suspensiones de penas, estos centros también supervisan las libertades condicionales (Ministerio del Interior, 2014). Asimismo, se encuentran situados en áreas urbanas o semiurbanas, cercanas a entornos sociales con el fin de facilitar la reintegración social (Ministerio del Interior, 2014).

El medio abierto se basa en la aceptación voluntaria y el principio de confianza, permitiendo a los internos cumplir tanto con compromisos laborales como con terapéuticos fuera del centro (Ministerio del Interior, 2014). Asimismo, además de proporcionar alojamiento, ofrecen actividades de intervención, tratamiento, trabajo social y talleres productivos, y están equipados con sistemas de seguridad flexibles (Ministerio del Interior, 2014).

Además, las nuevas tecnologías facilitan poder controlar a los internos, promoviendo tanto la libertad como la integración social mediante la seguridad mediante herramientas como pulseras o tobilleras con detectores telefónicos, señalizadores GPS, analizadores de consumo de alcohol etc (Ministerio del Interior, 2014).

#### **2.1.5.4.3 Unidades de Madres**

Se trata de unos centros pioneros en Europa, que tiene como finalidad la creación y adaptación de un ambiente adecuado para los niños, con el fin de que adquieran un correcto desarrollo emocional y educativo al lado de su madre (Ministerio del Interior, 2014).

#### **2.1.5.3 Derechos y deberes de los internos**

Los derechos de los reclusos se recogen en el Artículo 4 del Reglamento penitenciario y son los siguientes (Ministerio del Interior, 2014):

- a) *Derecho a que se respete su dignidad e intimidad, permitiéndoles ser llamados por su nombre y mantener su condición reservada.*
- b) *Derecho a ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, salvo incompatibilidades con su detención o condena.*
- c) *Derecho a recibir tratamiento penitenciario adecuado y a las medidas programadas para asegurar su éxito.*
- d) *Derecho a acceder y disfrutar de las prestaciones públicas correspondientes, incluyendo la prestación por desempleo derivada del trabajo penitenciario.*
- e) *Derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación.*
- f) *Derecho a participar en las actividades del centro.*
- g) *Derecho a formular peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias, judiciales, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.*
- h) *Derecho a dirigirse a las autoridades competentes y a utilizar los medios de defensa de sus derechos e intereses legítimos.*
- i) *Derecho a recibir información personal y actualizada sobre su situación procesal y penitenciaria.*

Por otro lado, sus deberes se recogen en Artículo 5 del Reglamento Penitenciario (Ministerio del Interior, 2014):

- a) *Colaborar activamente en el cumplimiento de la condena según los términos establecidos.*
- b) *Contribuir a mantener una convivencia ordenada en los centros y mostrar respeto hacia las autoridades, funcionarios, colaboradores, reclusos y otras personas, tanto dentro como fuera de los establecimientos.*
- c) *Obedecer las órdenes y normas internas dadas por el personal penitenciario en el ejercicio legítimo de sus funciones.*
- d) *Permanecer en el establecimiento designado hasta su liberación, a disposición de la autoridad judicial o para cumplir las condenas impuestas.*
- e) *Utilizar adecuadamente los medios materiales y las instalaciones del establecimiento*
- f) *Mantener una adecuada higiene personal, corrección en el vestir y acatar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas.*
- g) *Realizar las prestaciones personales obligatorias impuestas por la Administración Penitenciaria.*
- h) *Participar en las actividades formativas, educativas y laborales diseñadas para preparar su reintegración a la vida en libertad.*

### **2.1.6 Sistema penitenciario escandinavo**

Desde hace tiempo, los criminólogos han observado el estado de bienestar social democrático escandinavo y los valores habituales asociados con este modelo de bienestar (Smith y Ugelvik, 2017). De esta manera, se ha intentado explicar las bajas tasas de encarcelamiento y las prácticas penitenciarias que afirman haber

encontrado en estos países. No obstante, esto sigue siendo objeto de debate si se ha encontrado una relación causal real (Smith y Ugelvik, 2017).

Así pues, Escandinavia es una región geográfica que incluye Dinamarca, Noruega y Suecia, países que comparten un patrimonio cultural común. Por otro lado, los países nórdicos también incluyen Islandia y Finlandia (Smith y Ugelvik, 2017). Sin embargo, en este contexto, este estudio se centra en los tres países escandinavos nombrados anteriormente.

Cabe destacar que los países escandinavos cuentan con centros penitenciarios que habitualmente no superan los 100 internos en cada una de ellas (Munizaga y Sanhuezam, 2017).

#### **2.1.6.1 La evolución de la política penal y penitenciaria en Escandinavia**

Desde la década de 1930, los países escandinavos pronosticaron que las reformas de bienestar social podrían mitigar los delitos, viéndolos como una enfermedad que con un diagnóstico de expertos y políticas cuidadosas destinadas a su tratamiento, podría ser eliminada (Pratt, 2008).

De esta manera, en 1945, Suecia formalizó el tratamiento y rehabilitación de delincuentes en la Ley de Implementación de Sentencias, abandonando el régimen de aislamiento en favor de prisiones abiertas (Pratt, 2008). Por tanto, la privación de libertad se convirtió en el castigo principal con la condición de que los reclusos debían ser tratados con dignidad humana, sin imponerles privaciones adicionales (Leander, 1995). Este enfoque se tradujo en un sistema penal más humanitario y menos estigmatizante, con prisiones abiertas que permitían una mayor libertad y menos vigilancia armada (Pratt, 2008). De este modo, ahora la labor del sistema de justicia penal consistía ahora en incluir a las personas privadas de libertad en la sociedad mediante tratamiento correccional y no haciendo uso del castigo estigmático y la exclusión (Pratt, 2008).

Por ello, los centros penitenciarios tradicionales fueron abolidos, por lo que se dio lugar a "instituciones de cuidado de internos" en lugar de prisiones;

"habitaciones" en lugar de celdas; e "internos" en lugar de prisioneros (Pratt y Eriksson, 2011).

Gracias a ello, el estigma asociado con la privación de la libertad en los centros penitenciarios disminuyó, ya que la prensa dejó de mostrar interés en aquellas personas que eran encarceladas, por lo que los presos podían cumplir sus penas sin afectar a su vida personal con especulaciones (Pratt, 2008). De esta manera, la ideología del tratamiento en Suecia enfatizaba la rehabilitación apoyada por una alta valoración de aspectos educativos y la confianza en organizaciones gubernamentales (Pratt, 2008). Así, en 1962, la formación del Consejo Escandinavo de Investigación en Criminología consolidó aún más esta política (Pratt, 2008).

Por otro lado, Noruega siguió el ejemplo sueco hasta cierto punto, introduciendo trabajadores sociales en el servicio penitenciario y evaluaciones psicológicas y sociales de los presos al ser admitidos (Pratt, 2008). Por consiguiente, los reclusos con sentencias de más de seis meses cumplían sus condenas en condiciones abiertas, con mejores ingresos y acceso a periódicos y radios en sus celdas (Pratt y Eriksson, 2011). En 1951, se abrió una prisión psiquiátrica, donde los presos permanecían detenidos indefinidamente hasta ser "curados" de su "enfermedad" (Pratt, 2008).

Sin embargo, este enfoque de bienestar también presentaba fallos, pues en ocasiones la autoridad de los expertos y la prioridad atribuida a los intereses comunes a menudo tapaban los derechos individuales, lo que podía resultar en injusticias disfrazadas de humanitarismo (Pratt, 2008). De esta manera, en 1963, el Director General de Prisiones Suecas estableció que la duración del encarcelamiento debía estar fundamentado en la necesidad objetiva en lugar de reglas punitivas (Pratt, 2008; Pratt y Eriksson, 2011).

Es por ello que, la sanción social al estilo escandinavo, ejemplificada en este caso por Suecia y Noruega, se basa en la rehabilitación y el tratamiento de los infractores como una demostración del sistema de bienestar. No obstante, aunque este enfoque ha sido destacado por su humanitarismo, ha recibido críticas por las potenciales injusticias que resultan de dar prioridad a los expertos y de no valorar adecuadamente los derechos individuales (Munizaga y Sanhueza, 2017)

### **2.1.6.2 La política penitenciaria en Escandinavia**

La política penitenciaria que se encuentra vigente en Escandinavia se debe, según varios autores, a la cultura, que se consolidó a partir del Siglo XIX, de igualdad en Noruega, Suecia, Dinamarca y Finlandia. Asimismo, esta cultura se refuerza gracias a la aparición de un Estado de Bienestar fundamentado en la humanidad, la seguridad jurídica y la igualdad de trato. (Munizaga y Sanhueza, 2016)

Así pues, surge a finales de 1800, momento en el que se fortaleció la base de la sociedad escandinava de índole agrícola, mediante los valores fundamentales para su buen funcionamiento y equidad social. Dichos valores, citados por Pratt (2007), fueron la igualdad, la solidaridad, la autonomía, la autorregulación y el autogobierno democrático, hicieron que las personas se dieran cuenta de la importancia que tenía no atentar contra los derechos de las personas.

Por otro lado, se sumaron los principios de la religión luterana, la cual se encuentra presente en la mayor parte de Escandinavia. Esto dio como resultado una sociedad que luchaba por el bien común, de manera que el denominado “Estado de Bienestar”, el cual surge a partir de la década de los 30, sigue vigente en dichos países actualmente (Baldwin, 1990; Pratt, 2007).

Se trata de un Estado basado en el modelo social-demócrata, el cual se traduce en el acceso de los ciudadanos *“sobre una base universal y sin vinculación con cotizaciones”* a sus derechos fundamentales, habitualmente protegidos por la Constitución. De esta manera, el organismo dotado para la protección social es el Estado, en el cual los dispositivos son universales, la financiación está consolidada por los impuestos y además, todos los individuos gozan de dicha protección (Olano, 2007).

Por otro lado, el ámbito de las políticas sociales es amplio, y la participación del Estado es fundamental en todos los campos, además la parte de los gastos presenta una gran redistribución (Olano, 2007). Cabe destacar que, la desigualdad social es reducida en comparación con varios países de Europa, pues la pobreza en esta región no es frecuente y se halla muy protegido el principio de la igualdad entre

hombres y mujeres. En cuanto a la democracia local, está compuesta por servicios de calidad y la sociedad destaca por su homogeneidad, su gran nivel organizativo, y es de admirar su bajo nivel de corrupción en la política (Olano, 2007).

Así pues, sólo los países nórdicos, cumplen dichas condiciones, aunque en el caso de países como Dinamarca y Finlandia se han desarrollado con diversas especificidades. Este modelo social ha ido mejorando con aspectos como la imposición de la descentralización, y cabe destacar que presentan una gran adaptación progresiva en todos los ámbitos (Olano, 2007).

Pratt (2007), citado en Munizaga y Sanhueza (2016), expone que los bajos niveles de las tasas de criminalidad son resultado del sistema de bienestar citado anteriormente que se encuentra presente en la sociedad. Por ello, recalca que debido a que la mayoría de los países invierten menos los impuestos en bienestar para la sociedad, los centros penitenciarios terminan siendo un lugar de Estado de Bienestar para aquella población de menos recursos, pues en dichos centros pueden tener más servicios y bienes que en libertad. Esto se traduce en que debido a que esa parte de la población no tiene las posibilidades de acceder a diversos bienes y servicios, vuelven a reincidir con la finalidad de ingresar nuevamente en prisión, y poder disfrutar de dichos bienes gracias a las políticas penitenciarias.

Así pues, con la implementación de esta política penitenciaria escandinava se pretende transmitir el mensaje de la necesidad de poner por encima de todo la necesidad de reintegración social del penado, pues eliminan el concepto de la necesidad de castigo para hacerse responsable de sus actos. Por ello, en estos países el castigo no es sinónimo de justicia, pues la justicia se relaciona con el buen equilibrio y la restitución. Un claro ejemplo de ello, es que en el caso de robo, lo entienden como *“si robaste, produces”*, y en el caso de homicidio, *“si mataste, aprendes el valor de la vida”*. Por tanto, para su política penitenciaria una acción negativa se equilibra con una acción positiva (Smith y Ugelvik, 2017).

### 2.1.6.3 Principios del sistema penitenitenciario escandinavo

- **El principio de “normalización”**

Mediante este principio de normalización, común en Dinamarca, Suecia y Noruega, los centros penitenciarios buscan tener unas características más civiles y humanitarias, promoviendo que las condiciones internas de la estructura del centro y de la vida dentro del mismo sean lo más parecidas posibles a las externas (Tolstrup, 2002). De esta manera, se garantiza que los reclusos mantengan sus derechos fundamentales y civiles (Tolstrup, 2002). Por ello, este principio es la base de todas sus normas y diseño arquitectónico (Tolstrup, 2002). Los derechos destacados de este principio son los siguientes según lo citado por (2002):

- *Derecho a votar en elecciones y pertenecer a organismos políticos.*
- *Derecho a la autoexpresión verbal y escrita, tanto dentro de la prisión como frente al público y la prensa.*
- *Derecho a ser miembro de cualquier asociación.*
- *Derecho a la vida familiar.*
- *Derecho a gestionar sus propiedades.*
- *Derecho a practicar una religión.*
- *Derecho a la recreación mediante actividades deportivas.*
- *Derecho a la educación.*
- *Derecho a la salud y al aseo personal.*

- **El principio “el castigo es únicamente la privación de libertad”.**

Este principio se basa en que no está permitido generar más sufrimiento ni añadirlo a la pena de privación de la libertad, lo que se traduce en que la privación de la libertad, es el castigo en sí mismo (Tolstrup, 2002). Por tanto, este principio

conlleva que el personal penitenciario debe tratar con respeto a los reclusos. De esta manera, la única restricción que presentan los internos es la de los derechos civiles ordinarios, como la libertad de movimiento, y solo por que es necesario para mantener el orden y la disciplina (Tolstrup, 2002).

Acorde con el principio de normalización, la seguridad de los centros penitenciarios se fundamenta en la confianza en la autodisciplina de la persona que se encuentra privada de libertad (Tolstrup, 2002). Es por ello, que surgen los centros penitenciarios abiertos, de los cuales se hablará más adelante, en los cuales se tiene más facilidad a la hora de ajustar las condiciones internas a las condiciones del exterior (Pratt, 2007). Por otro lado, haciendo referencia a los centros cerrados, el principio desarrollado en este punto es fundamental, pues debido a que en estas puede ser más complicado mantener la normalización, este principio ayuda a mantener la dignidad y bienestar de los internos (Tolstrup, 2002).

- **El principio “transparencia”.**

Con este principio se pretende que los internos tengan acceso directo a la prensa y a organismos de control y que mantengan sus derechos fundamentales de mantener contacto con el exterior (Tolstrup, 2002). De esta manera, pueden comunicarse sin censura y las cartas que envían no son revisadas (Tolstrup, 2002). Asimismo, disponen de televisiones y radios en sus habitaciones y zonas comunes, además de periódicos (Tolstrup, 2002).

Un aspecto interesante es que se les permite participar en debates públicos, pero no en programas que traten sus propios delitos basándose en la protección de las víctimas (Tolstrup, 2002). Por tanto, los reclusos tienen la posibilidad de interactuar y recibir visitas de los periodistas (Tolstrup, 2002).

Por otro lado, dentro de este principio se encuentra el derecho a tener visitas de familiares semanalmente sin que el personal penitenciario interfiera en la privacidad del interno y su visita (Tolstrup, 2002). De esta manera, las salas de visitas están diseñadas para garantizar la privacidad (Tolstrup, 2002).

Por último, es fundamental destacar los permisos de salida, los cuales tienen como finalidad integrar a los internos en la vida comunitaria, contribuyendo a reducir las tensiones dentro de los centros penitenciarios (Tolstrup, 2002).

Así pues, de este principio se destaca el compromiso que presentan en estos sistemas penitenciarios en minimizar el aislamiento social, promoviendo un enfoque más rehabilitador y menos punitivo dirigido a una mejor inserción en la sociedad.

#### **2.1.6.4 Condiciones penitenciarias en Escandinavia**

Por lo que respecta a las condiciones comunes penitenciarias de los países escandinavos, estos gestionan sus prisiones distribuyéndolas por el país con el fin de que los presos permanezcan cerca de sus hogares y familias, por lo que se trata de prisiones pequeñas (Pratt, 2008). Por tanto, este aspecto se encuentra relacionado con la ética y el principio de normalización de las prisiones escandinavas, el cual establece que la pena de privación de libertad no debe conllevar otro tipo de castigo, el cual en este caso se ve reflejado en perder contacto con su familia (Pratt, 2008).

Por otro lado, los servicios fundamentales de los centros penitenciarios, como la atención médica, son gestionados mediante instalaciones comunitarias en vez de depender únicamente de la administración penitenciaria, lo cual refleja los valores de la comunidad en lugar de los predominantes dentro del ámbito carcelario (Pratt, 2008). Asimismo, la distancia social dentro de estos sistemas penitenciarios es bastante reducida, lo que se traduce a que los internos presentan una participación activa en la administración de estos centros, teniendo la oportunidad de reunirse y debatir temas de interés común con el director, o participar en un eventos anuales con el fin de definir las políticas penitenciarias (Pratt, 2008).

Por ejemplo, en Suecia, se asegura que los derechos de los internos sean equivalentes a los de todos los ciudadanos, por lo que el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para proteger dichos derechos. Por otro lado, en Noruega y Finlandia existe la percepción de que quienes llevan a cabo algún delito lo hacen debido a errores cometidos por el Estado, por lo que los centros penitenciarios se

consideran un entorno destinado a la rehabilitación y la reintegración social (Munizaga y Sanhueza, 2016).

Por lo que respecta a los funcionarios que trabajan en los centros penitenciarios, tienen una visión positiva por sus condiciones ambientales y laborales, pues reciben dos años de entrenamiento con salario completo, con el fin de presentar las capacidades necesarias para el puesto (Munizaga y Sanhueza, 2016). Asimismo, a los funcionarios penitenciarios mayores se les asigna la supervisión de reclusos más tranquilos con el fin de adaptar el trabajo a sus capacidades (Pratt, 2008).

Por otro lado, este sistema promueve una relación positiva y cercana entre los funcionarios y los internos con el fin de contribuir a una buena reinserción (Pratt, 2007; Munizaga y Sanhueza, 2016). De esta manera, el personal busca generar confianza por lo que no portan armas, se dirigen a los reclusos por su nombre y se relacionan con ellos (Pratt, 2007; Munizaga y Sanhueza, 2016). Así pues, mediante esta práctica se pretende alcanzar el respeto por medio de voluntad propia y no mediante la intimidación (Pratt, 2007; Munizaga y Sanhueza, 2016) .

Cabe destacar que este sistema presenta un régimen en el que existen dos tipos de centros penitenciarios: los cerrados y los abiertos. En ambos fue reconocida la importancia del espacio personal, explicando que los reclusos debían tener el suficiente espacio para realizar sus actividades debido a que es muy importante para la salud mental de los mismos (Pratt y Eriksson, 2011). Por ello, en el diseño de los centros se incorporaron salas comunes, áreas de trabajo productivo, salas de estudio, bibliotecas, pequeñas cocinas en cada ala y tecnología de vigilancia (Pratt y Eriksson, 2011). De esta manera, se enfatizó la necesidad de facilitar a los internos un espacio diversificado y amplio, con el fin de promover el bienestar mental.

### **2.1.6.5 Establecimientos penitenciarios**

#### **2.1.6.5.1 Centros penitenciarios cerrados**

En primer lugar, en cuanto a los centros penitenciarios cerrados, su aspecto exterior no llama la atención. En este caso, se implementa seguridad externa, con

salidas y entradas controladas y, en algunos casos, controles de seguridad. En su interior, se encuentran largos pasillos en los que se dividen las unidades (Pratt, 2008). Sin embargo, lo que destaca de sus instalaciones es el espacio personal y el nivel de comodidad que presentan. Asimismo, cada interno posee su propia televisión proporcionada por el Estado, y de esta misma manera cada celda presenta instalaciones sanitarias internas (Pratt, 2008).

Por otro lado, es inusual compartir habitación y en los pasillos se observa un ambiente tranquilo. Por lo que respecta al nivel de acceso al trabajo y educación, la mayoría trabajan y reciben educación a tiempo completo, siendo en numerosas ocasiones impulsados a estudiar carreras universitarias (Pratt, 2008). Según el principio de normalización, se espera que los internos pasen la mayor parte del tiempo fuera de sus celdas. Para lograr esto, se organizan diversas actividades deportivas, educativas y formativas (Munizaga y Sanhueza, 2016).

De este mismo modo, cada unidad típicamente cuenta con áreas comunes equipadas con televisión y cocinas compartidas, en las que tienen la posibilidad de preparar su propia comida (Pratt, 2008). Asimismo, cuentan con comedores que normalmente son compartidos con los funcionarios con el fin de que puedan reunirse para comer. Por otro lado, las porciones que se les facilita de comida son abundantes y nutritivas, sin que exista ningún tipo de restricción como puede suceder por ejemplo en centros penitenciarios anglosajones (Pratt, 2008). Cabe destacar que en centros penitenciarios de menor seguridad se les da la oportunidad de poder ir a comprar su propia comida (Pratt, 2008).

Por lo que respecta a la normativa de visitas existe una política que tiene como finalidad mantener y reforzar los vínculos familiares y reducir la tensión penitenciaria (Pratt, 2008). De esta manera, los internos llevan su propia ropa y también se les facilita una vez al mes alojamiento donde las parejas y los hijos pueden quedarse durante el fin de semana gratis. Asimismo, esta medida ayuda a disminuir posibles casos de acoso y agresión sexual en los centros penitenciarios (Pratt y Eriksson, 2011).

Otro ejemplo que destaca las características distintivas de los centros penitenciarios escandinavos es la inclusión de instalaciones de solárium tanto en instituciones cerradas como abiertas como respuesta a la falta de luz solar durante

el invierno, ya que esto puede provocar una grave deficiencia de vitamina D (Pratt, 2008).

#### **2.1.6.5.2 Centros penitenciarios abiertos**

Estos centros se caracterizan por minimizar cualquier tipo de barrera física, y algunas incluso carecen de vallas y muros. Así pues, tienen la finalidad de hacer de los centros penitenciarios un lugar más humano, y minimizar el estrés psicológico que estos pueden conllevar. De esta manera, este tipo de cárceles busca que aquellas personas que han cometido delitos puedan convivir en un entorno que tenga más semejanzas a la sociedad externa (Pratt, 2008) con el fin de favorecer su reinserción y evitar la reincidencia.

Otro aspecto que llama la atención es que en alguno de estos centros se les permite a los internos cerrar su propia puerta, e incluso salir a pasear por los jardines del centro o por el pueblo (Pratt, 2008).

Cabe destacar que este tipo de centro surgió en 1930 en Finlandia, donde no se les establecía ningún límite, salvo que fuera necesario para mantener el orden y la disciplina laboral (Pratt, 2008). Asimismo, estos reciben un salario del cual pagan unos impuestos y un alquiler, y además pueden destinar este dinero a su familia o a la reparación de las víctimas. De esta misma manera, aquellos reclusos que presentan condenas cortas pueden mantener su trabajo (Pratt, 2008).

Así pues, de esta tipología de centros penitenciarios se destaca su creación con el fin de promover el desarrollo de habilidades sociales y el sentido de responsabilidad entre los reclusos, además de que se mezclan miembros de alta y de baja sociedad. Por ello, el enfoque es distinto al habitual de los centros orientados principalmente hacia la seguridad (Pratt, 2008).

No obstante, a pesar de presentar un régimen penitenciario liberal siguen existiendo normas, vigilancia, registros, privaciones y sanciones que diferenciarán a cualquier interno de las personas que se encuentran en libertad (Pratt, 2008). Así pues, la distinción de estos países con el resto, radica en que por un lado, se enfatiza la función de reintegración social y, por otro, se busca mitigar el sufrimiento

asociado a la privación de libertad (Munizaga y Sanhueza, 2016). Sin embargo, de estas condiciones penitenciarias se puede destacar la reducción de acoso y violencia en estos centros (Pratt, 2008).

#### **2.1.6.6 Sistema penitenciario danés**

Como se ha mencionado anteriormente, el sistema penitenciario danés se rige por los principios de normalización, de “*el castigo es únicamente la privación de libertad*” y el de transparencia (Tolstrup, 2002).. Así pues, su principal propósito es contribuir a la reducción del crimen y motivar al recluso hacia una vida libre de delitos mediante el fomento de sus habilidades a nivel personal, vocacional, educativo y social (Tolstrup, 2002)..

Cabe destacar que, por lo que se refiere al ámbito internacional, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura lleva a cabo inspecciones frecuentes en los centros penitenciarios daneses, de manera que tienen acceso a todas las instituciones penitenciarias (Tolstrup, 2002). De esta manera, con estas inspecciones se han hallado diversas áreas que precisan de mejoras, desde principios generales hasta detalles específicos sobre las condiciones dentro de las prisiones (Tolstrup, 2002).

Por otro lado, a nivel nacional, cuenta con diversos organismos encargados de realizar numerosas inspecciones a lo largo del año, siendo el Defensor del Pueblo del Parlamento, el Comité de Asuntos Legales del Parlamento Danés (Folketinget) y un organismo de inspección interna (Tolstrup, 2002). Así pues, tras cada visita se genera un informe que incluye diversos aspectos, desde las condiciones físicas de las prisiones hasta la observancia de las normativas y las quejas particulares de los prisioneros, y también se llevan a cabo con el fin de entrevistar a los reclusos sobre su trato (Tolstrup, 2002). Por otro lado, se revisa que se cumplan correctamente la normativa, directrices y las condiciones físicas de los centros penitenciarios adecuadas (Tolstrup, 2002).

No obstante, el control más eficaz para garantizar las condiciones dignas de los reclusos y el buen trato, proviene de ellos mismos, a quienes se les otorga la

libertad de comunicarse con los medios de comunicación si consideran que han sufrido injusticias dentro de los centros penitenciarios tanto por el personal como por las condiciones penitenciarias. De esta manera, si las autoridades penitenciarias no tienen pruebas para demostrar lo contrario, el Ministro de Justicia debe dar explicaciones en el parlamento.

Por ello, otro de sus principios básicos está basado en que las conductas y métodos que emplea el personal penitenciario son cruciales para establecer y preservar una cultura basada en los derechos humanos dentro de las prisiones (Tolstrup, 2002).

Asimismo, en las instituciones penitenciarias, los reclusos tienen el derecho a elegir un representante, incluso en prisiones de alta seguridad, el cual tiene el objetivo de representar a todos los reclusos ante la administración penitenciaria (Faiez, 2022).. De esta manera, se abordan cuestiones como las instalaciones recreativas o los baños, pero no se permite que discuta asuntos relacionados con el personal penitenciario (Faiez, 2022).

#### **2.1.6.7 Sistema penitenciario sueco y noruego**

En el sistema penitenciario sueco y noruego, al igual que en todos los escandinavos, se sigue el principio de la privación de libertad ya es una forma de castigo en sí, por lo que aunque se encuentren en esta situación deben seguir gozando de sus derechos al igual que lo hacían cuando se encontraban en el exterior (Guevara y Diaz, 2021). Por tanto, cumplen sus penas en lugares que se adaptan a sus necesidades con una infraestructura adecuada que respete la importancia de su espacio personal (Guevara y Diaz, 2021).

Asimismo, este sistema presenta un aspecto que llama mucho la atención, pues las personas privadas de libertad no reciben el nombre general de reclusos, si no que se les denomina como “clientes” con la finalidad de mostrar mayor comprensión y disminuir la tensión de la situación de haber perdido su libertad (Guevara y Diaz, 2021). Por otro lado, a las celdas se les denomina “departamentos” de aproximadamente 10 metros cuadrados, donde cuentan con su propio baño y

ducha (Kriminalvarden, 2020 citado en Guevara y Diaz, 2021). Cabe destacar que lo habitual es que haya un interno por departamento, pero en el caso de que sea necesario como última opción puede ser ocupado por un máximo de dos personas (Guevara y Diaz, 2021).

De igual manera, todos los centros penitenciarios se encuentran equipados con bibliotecas, salas de estar y áreas deportivas. En cuanto a las televisiones sólo serán restringidas en caso de que los internos estén en proceso de investigación y no puedan recibir información externa (Guevara y Diaz, 2021).

Así, los clientes a los que se hace referencia son aquellas personas privadas de la libertad, que por distintas circunstancias han cometido un delito, y en consecuencia han recibido una condena, encontrándose en centros penitenciarios de clase de seguridad 1, 2 y 3, o que se encuentran en libertad condicional (Guevara y Diaz, 2021). Por ello, se consideran como personas que siguen gozando de sus derechos fundamentales, incluso privados de libertad por la comisión de sus delitos (Guevara y Diaz, 2021).

Por otro lado, otro aspecto a destacar es que la mayoría de condenas se cumplen mediante libertad condicional, siendo un bajo porcentaje las que se cumplen en un centro penitenciario más de cinco años (Guevara y Diaz, 2021).

Por lo que respecta al personal penitenciario, en este país tienen dos objetivos principales: garantizar la ejecución de la pena impuesta y velar por la rehabilitación de los denominados clientes, con el fin de evitar recaídas y que puedan reinsertarse en la sociedad de forma efectiva (Guevara y Diaz, 2021). Asimismo, se encuentran perfectamente capacitados para hacer frente a conflictos, evaluar riesgos y mantener el orden y la seguridad (Guevara y Diaz, 2021).

Haciendo referencia a la clasificación de los sistemas penitenciarios, se divide en tres niveles de seguridad distintos, entre los cuales la clase uno representa el nivel de seguridad más alto y la clase tres el nivel más bajo, en base a la capacidad para prevenir fugas, resistir intentos de fuga y gestionar a reclusos con comportamientos difíciles (Wiklander, 2013 citado en Guevara y Diaz, 2021).

Así pues, de acuerdo con estos niveles de seguridad, en los centros penitenciarios de máxima seguridad (clase 1 y clase 2), los internos no podrán estar encerrado más de 12 horas al día, es decir desde las 19:00 u 20:00 de la tarde hasta las 7:00 u 8:00 de la mañana. Por otro lado, haciendo referencia a los centros de nivel más bajo, el tiempo máximo en el que pueden permanecer encerrados es de 10 horas al día, es decir, de 21:00 de la noche a 8:00 de la mañana. De esta manera, estas dos tipologías de instituciones se regirán por los principios establecidos, se respetarán sus derechos y su rehabilitación social, por lo que deben trabajar, estudiar, participar en actividades etc (Kriminalvarden, 2020 citado en Guevara y Diaz, 2021).

En cuanto a sus bases normativas, según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todas las personas privadas de libertad tienen derecho a un trato digno y humanitario, lo que implica proporcionarles los medios necesarios para su subsistencia mientras cumplen su condena (Guevara y Diaz, 2021). Asimismo, también establece la necesidad de separar a los procesados de los condenados, así como a los menores de edad de los adultos en los centros penitenciarios (Guevara y Diaz, 2021) . De esta manera, los Estados adheridos al pacto deben garantizar, mediante una infraestructura adecuada y autoridades competentes, que los internos se encuentren ubicados en instalaciones apropiadas, evitando la convivencia de menores con adultos (Guevara y Diaz, 2021) . Así, las actividades en los centros penitenciarios deben enfocarse en la reinserción y preparación para la reintegración social, y para ello es fundamental que estas contribuyan al desarrollo personal de los internos y a su capacidad para convivir de manera constructiva con otros miembros de la sociedad (Guevara y Diaz, 2021).

Asimismo, mediante la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes (1987), se establece que los gobiernos deben garantizar que todo el personal penitenciario encargado de la custodia, traslado, interrogatorio y tratamiento de personas privadas de libertad reciba una formación adecuada para respetar su integridad física y psicológica. Es fundamental evitar el uso de métodos o herramientas que puedan causar daño, tortura o trato degradante a los internos (Guevara y Diaz, 2021).

### **2.1.7 La rehabilitación social en España**

En los centros penitenciarios españoles se enfatiza la rehabilitación y reintegración de los delincuentes mediante diversas iniciativas y programas (Ministerio del Interior, 2014):

- **Programas Educativos:** Se ofrecen cursos que van tanto desde la alfabetización hasta incluso estudios universitarios, permitiendo a los internos tener la oportunidad de adquirir los conocimientos adecuados y habilidades sociales y útiles para su vida después de su puesta en libertad.
- **Formación Profesional:** Los reclusos pueden formar parte de programas de formación técnica para desarrollar habilidades que faciliten su empleabilidad una vez liberados.
- **Programas de Empleo:** Algunos centros cuentan con talleres donde pueden tener un trabajo con el fin de adquirir experiencia práctica y recibir una remuneración a cambio.
- **Tratamiento de Adicciones:** Existen programas específicos para reclusos con problemas de adicción a drogas o alcohol, ofreciendo apoyo y tratamientos.
- **Salud Mental:** Se les facilita el acceso a atención psiquiátrica especializada.

### **2.1.8 La rehabilitación social en los países escandinavos.**

Los países escandinavos comparten un alto nivel de vida en lo que respecta a lo económico y social, y a su vez una cultura común. De esta manera, haciendo referencia a la rehabilitación social en estos países, destaca los patrones que se siguen con el fin de asegurar que la recuperación de los internos conlleve a una exitosa reinserción en la sociedad. Por ello, se destaca que este es uno de los objetivos fundamentales de su sistema penitenciario, pues sin este no existiría una justicia penal eficaz (Guevara y Diaz, 2021).

### **2.1.8.1 Rehabilitación en Suecia y Noruega**

Así pues, por lo que respecta a Suecia y Noruega, establece que la persona privada de libertad debe recibir un trato que lo encamine hacia una buena reinserción social, evitando así la reincidencia y contribuyendo a la mejora de la seguridad jurídica. Por ello, se observa que este país considera los centros penitenciarios como un medio que prepara a las personas para la vida en libertad, por lo que es una institución dirigida a la rehabilitación ofreciendo así ayuda a las personas, con el fin de que cuando cumplan su condena se puedan adaptar correctamente, además de acompañarlos psicológicamente paliando los daños que pueda generar la privación de libertad (Guevara y Diaz, 2021). Así, el objetivo principal en este caso es equipar a los individuos con las capacidades y destrezas necesarias para desenvolverse fuera de los centros penitenciarios sin la necesidad de reincidir en sus delitos (Kriminalvårdens vision, 2007) citado en (Guevara y Diaz, 2021).

Por ello, se destaca que, la privación de libertad para quienes cometen delitos es el último recurso donde no hay otra posible solución. De esta manera, según Kriminalvarde (2018) citado en Guevara y Diaz (2021) , *"es una idea fundamental en la política criminal sueca intentar evitar el encarcelamiento, ya que tiene efectos perjudiciales para el individuo"*. Por tanto, cuando una persona lleva a cabo un delito de forma general obtiene libertad condicional o vigilancia intensiva con control electrónico (Guevara y Diaz, 2021).

### **2.1.8.2 Rehabilitación en Dinamarca**

En cuanto al enfoque danés en la rehabilitación, el Programa de Principios enfatiza que los reclusos deben desarrollar su sentido de responsabilidad, respeto y confianza por sí mismos, y la motivación para encaminar su vida hacia una libre de delitos (Tolstrup, 2002). De esta manera, incorporan elementos de la vida cotidiana al del entorno penitenciario, siendo la capacidad de la toma de decisiones uno de los más importantes lectura, escritura y matemáticas, así como programas específicos para adicciones, habilidades para la vida diaria, manejo de la ira y resolución de

conflictos.. Por ello, se pretende que desarrollen competencias vitales teniendo fundamento en que los reclusos deben tener el control sobre sus propias vidas, incluso estando privados de libertad (Tolstrup, 2002). El desarrollo de dichas competencias lo llevarán a cabo mediante: la adopción de normas, valores y experiencias y la obtención de habilidades (Tolstrup, 2002).

### **2.1.8.3 Programas aplicados en los Centros Penitenciarios.**

En primer lugar, haciendo referencia los programas de tratamientos alternativos a la privación de libertad que emplea Suecia, se encuentran el monitoreo electrónico y la libertad condicional.

Por lo que respecta al primero, consiste en colocar un dispositivo electrónico en el tobillo del individuo, permitiéndole cumplir la pena impuesta en su casa. Cabe destacar que para poder beneficiarse de esta medida, el recluso o "cliente" debe presentar una solicitud al Servicio de Libertad Condicional mediante la cual se deberá realizar una evaluación de idoneidad (Krim:vård, 2021) citado en (Guevara y Diaz, 2021). Asimismo, la persona que haga uso de este método deberá mantenerse ocupada con tareas como estudiar o trabajar. Esto es debido a que el tiempo de condena deben invertirlo en actividades, como el servicio comunitario, el cual es remunerado. Por tanto, estas deben promover la rehabilitación y mantener a los individuos ocupados, evitando que se concentren en pensamientos delictivos (Guevara y Diaz, 2021).

Por otro lado, la libertad condicional se puede solicitar una vez cumplidos dos tercios de la condena. De esta manera, si se aprueba, un servicio de supervisión evaluará el riesgo de reincidencia y cómo se reintegra en la sociedad. No obstante, la libertad condicional no se concede en todos los casos. Se deniega si la sentencia es inferior a un mes, debiendo cumplirse completamente en prisión. También se rechaza si el delito es "Infracción contra la vida y la salud", como asesinato, homicidio intencional o infanticidio. Asimismo, no se otorga si la pena impuesta es una multa (Guevara y Diaz, 2021).

Cabe destacar que en Suecia existe la cadena perpetua, siendo el castigo más grave establecido por la ley. Cuando una persona es condenada a esta pena por ciertos delitos, no hay certeza de cuánto tiempo permanecerá en prisión (Guevara y Diaz, 2021). Sin embargo, la ley sueca permite que después de cumplir al menos diez años de la condena, el condenado pueda solicitar que se convierta la cadena perpetua en una pena determinada (Guevara y Diaz, 2021). Si el tribunal de distrito acepta esta solicitud, la nueva sentencia no será menor a 18 años, que es la pena determinada más larga que puede imponerse en Suecia (Kriminalvarden, 2018) citado en (Guevara y Diaz, 2021). Por tanto, esta posibilidad de cambiar la cadena perpetua, podrá ejecutarse siempre y cuando la persona haya cumplido al menos diez años de la condena inicial (Guevara y Diaz, 2021).

Por otro lado, también se encuentran explorando un campo nuevo de tratamiento, el uso de la tecnología de realidad virtual (RV), el cual permite crear una variedad de escenarios y situaciones con fines formativos (Holmgren, 2022). De esta manera, se encuentran llevando a cabo estudios centrados en la realidad virtual para el tratamiento de “clientes” violentos y sobre el uso de la realidad virtual para la formación del personal (Holmgren, 2022). Por tanto, la importancia de la tecnología está tomando cada vez más fuerza en el Servicio Sueco de Prisiones y Libertad Condicional (Holmgren, 2022).

Por lo que respecta a los medios aplicados en Dinamarca, además de los nombrados anteriormente, los reclusos tienen la obligación de trabajar y estudiar (Tolstrup, 2002). Así, deben trabajar en tareas de mantenimiento de los centros penitenciarios o en tareas de producción (Tolstrup, 2002). Por otro lado, en cuanto a la educación, se les proporcionan programas educativos que pueden incluir lectura, escritura y matemáticas (Tolstrup, 2002). Asimismo, incluyen programas específicos para adicciones, programas enfocados en el desarrollo de habilidades sociales, control de la ira y resolución de conflictos (Tolstrup, 2002).

Así pues, se establece que la vida cotidiana en los centros penitenciarios se encuentra caracterizada, normalmente, por la monotonía del aislamiento, lo cual puede llevar a la falta de motivación y de actividad mental de los reclusos, dificultando su disposición a cambiar (Tolstrup, 2002). Es por ello que para dar solución a esta situación, es fundamental implementar una rutina penitenciaria

variada (Tolstrup, 2002). De este modo, mediante el trabajo, la educación, el ocio y las actividades culturales se diversifica la rutina de los reclusos fomentando su compromiso y cultivando una atmósfera de aprendizaje en los centros penitenciarios, que es lo que constituye el propósito central del sistema penitenciario danés (Tolstrup, 2002).

### **2.1.9 Datos estadísticos comparativos de los sistemas penitenciarios**

En este apartado se llevará a cabo un análisis comparativo de las tasas en los sistemas penitenciarios español y escandinavo, con el fin de conocer si existen diferencias significativas en la gestión y enfoque de la justicia penal.

**Tabla 1:** Tasas de población penitenciaria en cada país.

	<b>Tasas de población penitenciaria por cada 100.000 habitantes</b>
<b>España</b>	116
<b>Suecia</b>	80
<b>Dinamarca</b>	71
<b>Noruega</b>	55

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

Los resultados hallados muestran una notable diferencia en las tasas de población penitenciaria por cada 100.000 habitantes entre España y los países escandinavos, pues se puede observar que España tiene una tasa de 116 reclusos por cada 100.000 habitantes, significativamente más alta en comparación con Suecia (80), Dinamarca (71) y Noruega (55). De esta manera, esta disparidad puede sugerir que España tiende a utilizar la privación de libertad con mayor frecuencia como respuesta a la delincuencia en comparación con los países escandinavos. Así pues, estos últimos parecen preferir métodos alternativos a la prisión y políticas de rehabilitación más desarrolladas, tal y como se ha hallado en la literatura científica analizada, lo cual podría reflejarse en sus tasas más bajas de encarcelamiento. La

diferencia en estos enfoques podría influir en factores como la reincidencia y la reintegración social de los reclusos, áreas que los sistemas escandinavos tienden a priorizar (Olano, 2007).

**Tabla 2:** Porcentajes de reclusos de entre cada rango de edad.

	Porcentaje de reclusos de entre 18 y 25 años en la población penitenciaria a 31 de enero de 2023.	Porcentaje de reclusos de entre 26 y 49 años en la población penitenciaria a 31 de enero de 2023.	Porcentaje de reclusos de entre 50 y 64 años en la población penitenciaria a 31 de enero de 2023.	Porcentaje de reclusos de 65 años o más en la población penitenciaria a 31 de enero de 2023.
<b>España</b>	10%	68%	19%	3.2%
<b>Suecia</b>	26%	61%	10%	2.1%
<b>Dinamarca</b>	24%	64%	11%	1.3%
<b>Noruega</b>	14%	65%	19%	3.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

Por lo que respecta a la edad que tienen los internos de la población penitenciaria de cada país se halla que Suecia y Dinamarca tienen una proporción significativamente mayor de reclusos jóvenes (18-25 años) en comparación con España y Noruega. Esto podría indicar que en Suecia y Dinamarca, los delitos cometidos por personas jóvenes resultan en más penas de privación de libertad o que estos países procesan a los jóvenes de manera diferente. De esta manera, los países escandinavos, especialmente Suecia y Dinamarca, tienen una mayor proporción de reclusos jóvenes, lo que puede indicar que puede existir un enfoque diferente hacia la criminalidad juvenil.

Por otro lado, en todos estos cuatro países, la mayoría de la población penitenciaria se encuentra en el rango de 26 a 49 años, lo que puede reflejar varios factores comunes a nivel social y criminal en España, Suecia, Dinamarca y Noruega. No obstante, España presenta el mayor porcentaje de internos en este grupo, con un 68%, lo que puede sugerir que las políticas penales en España pueden estar imponiendo penas más largas o penando más frecuentemente a individuos de esta

edad en comparación con los países escandinavos. Asimismo, este alto porcentaje podría también indicar una menor implementación de medidas alternativas a la prisión, como programas de rehabilitación o servicios comunitarios, que son más comunes en los sistemas escandinavos, pues tienden a enfocarse más en la reintegración social y la rehabilitación lo que podría reducir la duración de las penas (Pratt, 2008).

En cuanto al rango de edad de entre 50 y 64 años, España y Noruega tienen una proporción mayor de reclusos de mediana edad en comparación con Suecia y Dinamarca. Esto puede reflejar diferencias en la duración de las penas o en la incidencia de delitos cometidos por personas de este rango de edad. Por otro lado, España y Noruega tienen una mayor proporción de reclusos mayores de 65 años en comparación con Suecia y Dinamarca, lo que podría estar relacionado con penas más largas o con la falta de alternativas a la prisión para personas mayores en estos países.

**Tabla 3:** Porcentaje de población penitenciaria preventiva.

	<b>Porcentaje de población penitenciaria preventiva</b>
<b>España</b>	16.1%
<b>Suecia</b>	26.9%
<b>Dinamarca</b>	39.3%
<b>Noruega</b>	30.8%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

La población preventiva hace referencia a aquellos individuos que se encuentran en situación de detención preventiva, la cual es la privación de libertad de un sujeto que es acusado de cometer un delito grave, pero que es legalmente inocente (Cueva, 2016). Esta detención es dictaminada por una resolución judicial de carácter temporal y con duración limitada antes de que se emita una sentencia penal definitiva (Cueva, 2016). De esta manera, busca garantizar la presencia del

acusado durante el proceso judicial y la ejecución de la posible futura pena (Cueva, 2016).

Así pues, por lo que respecta al porcentaje de población penitenciaria preventiva en este caso, los resultados de los países con el sistema penitenciario escandinavo varían significativamente con los del sistema penitenciario español, lo que indica la existencia de diferencias en cómo se maneja la detención preventiva antes del juicio o del establecimiento de la sentencia definitiva.

De esta manera, España presenta el porcentaje más bajo de población penitenciaria preventiva, lo que sugiere que puede tener limitaciones y restricciones más estrictas respecto a la detención preventiva, o quizá un sistema judicial más rápido en procesar y sentenciar a los acusados de los delitos. En cuanto a Dinamarca y Noruega, sus altos porcentajes (39.3% y 30.8%, respectivamente) pueden indicar que los sistemas judiciales son más lentos en procesar los casos, resultando en periodos más largos de detención preventiva.

Así pues, el bajo porcentaje de España podría reflejar una proporción más baja de delitos graves que justifiquen la detención preventiva (Cueva, 2016). Por otro lado, los altos porcentajes se podrían traducir en una mayor comisión de delitos graves que requieran la detención preventiva de los acusados.

**Tabla 4:** Porcentaje de mujeres reclusas en la población penitenciaria.

	<b>Porcentaje de mujeres reclusas en la población penitenciaria a 31 de enero de 2023.</b>
<b>España</b>	7.0%
<b>Suecia</b>	6.3%
<b>Dinamarca</b>	5.3%
<b>Noruega</b>	6.3%

En los países seleccionados para su comparación, las mujeres representan un pequeño porcentaje de la población penitenciaria, siendo siempre menos del 10%. Por tanto, este patrón refleja una tendencia global donde las mujeres cometen menos delitos que los hombres (Stenglein, 2012) y, por lo tanto, son privadas de libertad con menor frecuencia. No obstante, España presenta una mayor proporción de mujeres reclusas (7.0%), lo que indica una presencia ligeramente mayor de mujeres en su sistema penitenciario en comparación con los países escandinavos.

**Tabla 5:** Tasa de sobrepoblación por cada 100 plazas disponibles en las instituciones penitenciarias.

	<b>Tasa de sobrepoblación por cada 100 plazas disponibles a 31 de enero de 2023.</b>
<b>España</b>	62
<b>Suecia</b>	102
<b>Dinamarca</b>	97
<b>Noruega</b>	80

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

Con el fin de comprender mejor estas cifras, es importante recalcar lo que se entiende por densidad penitenciaria, pues hace referencia a la medida a través de la cual se determina el nivel hacinamiento de un centro penitenciario (Aebi et al., 2024). De esta manera, cuando se excede el número de plazas disponibles en las instalaciones indica que existe una sobrepoblación, ya que cada centro penitenciario está diseñado para que los reclusos tengan un espacio que les permita estar seguros y vivir de forma más humana (Rodríguez, s.f). Por tanto, exceder esta capacidad puede conllevar a consecuencias negativas en la vida de los reclusos, seguridad del personal penitenciario y al cumplimiento de los programas de reinserción (Rodríguez, s.f).

Por lo que respecta a los resultados de estas tasas, Suecia es el país que presenta la tasa más alta de hacinamiento con 102 reclusos por cada 100 plazas disponibles. De esta manera, esto indica que las prisiones en Suecia están manejando espacio por encima de su capacidad planificada, aspecto que puede afectar la calidad de vida de los reclusos y la efectividad de los programas penitenciarios (Rodríguez, s.f). Por otro lado, Dinamarca sigue a Suecia con una tasa de sobrepoblación de 97, lo cual señala también una cifra alarmante y se encuentra en situación similar donde las instituciones penitenciarias están casi al máximo de su capacidad.

Por lo que respecta a Noruega, revela una tasa de densidad de 80, la cual también es alta y sugiere que los centros penitenciarios noruegos pueden estar enfrentando desafíos similares a Suecia y Dinamarca pero en menor medida. Cabe destacar que España cuenta con la tasa más baja de sobrepoblación con 62, lo que indica que las prisiones españolas están operando por debajo de su capacidad máxima planificada. Sin embargo, aún existe una densidad significativa que podría impactar las condiciones de las personas privadas de libertad que conviven en los centros penitenciarios y los esfuerzos de rehabilitación (Rodríguez, s.f).

No obstante, para poder interpretar bien las diferencias de resultados es necesario hacer énfasis en uno de los factores que puede influir ellos como lo es las capacidad y las condiciones de las infraestructuras penitenciarias. Así pues, estos factores pueden variar, por ejemplo, en función del número de instituciones penitenciarias y de la capacidad oficial del sistema penitenciario de cada país, por lo que las infraestructuras pueden no haber crecido al ritmo de la población reclusa.

De esta manera, en el caso de Suecia, a 31 de enero de 2023, contaba con la tasa de sobrepoblación más alta, no significa que tenga más reclusos que España o el resto de países, sino que cuenta con una capacidad oficial de 8.220 personas (World Prison Brief, 2024) y con un total de 8.635 de población penitenciaria incluyendo a los presos preventivos (World Prison Brief, 2024). Por otro lado, Dinamarca cuenta con una capacidad oficial de 4.217 reclusos y un total de 4.106 de población penitenciaria (World Prison Brief, 2024). Por lo que respecta a Noruega, cuenta con una capacidad oficial de 3.816 y 3.092 personas de población

penitenciaria (World Prison Brief, 2024). Por último, España presenta una capacidad oficial de 73.152 y 54.197 personas de población penitenciaria.

Por otro lado, en relación con resultados obtenidos en el porcentaje de población penitenciaria preventiva (Tabla 3), las cifras de los países escandinavos pueden influir en estos resultados de sobrepoblación penitenciaria (Cabrera y Gómez, 2023), pues Dinamarca, Noruega y Suecia cuentan con un total de 39.3%, 30.9% y 26.9% de población penitenciaria preventiva en el orden dado. Por ello, estos datos pueden llevar a presentar desafíos en lo que respecta a la capacidad y gestión de los centros penitenciarios (Cabrera y Gómez, 2023).

Cabe destacar que, aunque en este caso son los países escandinavos los que se enfrentan a retos de hacinamiento, se destaca que tal y como se ha encontrado en la literatura científica revisada, estos sistemas penitenciarios llevan a cabo un gran esfuerzo para mantener condiciones penitenciarias que cumplan con los patrones más humanitarios (Smith y Ugelvik, 2017). De esta manera, las instituciones penitenciarias se encuentran estructuradas de tal manera que puedan ofrecer un entorno seguro y respetuoso, buscando así minimizar el impacto negativo de la privación de libertad en la salud mental y física de los reclusos (Pratt y Eriksson, 2011).

**Tabla 6:** Tasa de ingresos y excarcelaciones en instituciones penitenciarias por cada 100.000 habitantes durante 2022.

	<b>Tasa de ingresos en instituciones penitenciarias</b>	<b>Tasa de excarcelaciones en instituciones penitenciarias</b>
<b>España</b>	73	68
<b>Suecia</b>	191	-
<b>Dinamarca</b>	157	70

Noruega	102	98
---------	-----	----

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

Por lo que respecta a los datos obtenidos en España, presenta una tasa de ingresos más baja entre los cuatro países, lo que puede indicar un enfoque más restrictivo para el ingreso de nuevos reclusos en el sistema penitenciario. Por otro lado, la tasa de excarcelaciones también es baja en comparación con otros países, lo cual puede sugerir que se trata de un sistema penitenciario relativamente estable, con una entrada y salida de reclusos equilibrada.

Por otro lado, Suecia presenta la tasa de ingresos más alta, lo que denota que un gran número de personas ingresa al sistema penitenciario, de esta manera, esto podría tener explicación en un mayor índice de criminalidad. Haciendo referencia a sus tasas de excarcelaciones, no se hallan datos disponibles, por lo que se hace difícil evaluar el equilibrio del sistema penitenciario sueco. De esta manera, esta alta tasa de ingresos también se puede dar explicación a la alta tasa de sobrepoblación que presenta Suecia (102) si las tasas de excarcelaciones no son proporcionales.

En cuanto a Dinamarca, presenta una tasa de ingresos alta, aunque menor que la de Suecia. Por otro lado, la tasa de excarcelaciones es ligeramente superior a la de España, pero significativamente más baja que la de Noruega. De esta manera, la diferencia entre la tasa de ingresos y la de excarcelaciones podría indicar un mantenimiento gradual de reclusos en el sistema.

Por lo que se refiere a Noruega cuenta con una tasa de ingresos más baja que Suecia y Dinamarca, pero más alta que España, lo que puede indicar un balance entre medidas privativas de libertad y alternativas a la prisión. En contraste, la tasa de excarcelaciones sugiere que se trata de un sistema que facilita la liberación de reclusos. Así pues, la proximidad de las tasas de ingresos y excarcelaciones indica un sistema penitenciario en equilibrio.

**Tabla 7:** Duración media del encarcelamiento en 2023.

	<b>Duración media del encarcelamiento en meses.</b>
<b>España</b>	19.3
<b>Suecia</b>	5.0
<b>Dinamarca</b>	5.5
<b>Noruega</b>	6.5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I, 2024)

Mediante estos resultados se indica la estimación de duración media del encarcelamiento en meses (Aebi et al., 2024).

En primer lugar, en España la duración media de encarcelamiento es notablemente más elevada (19.3 meses) lo que refleja claramente que sus políticas penales pueden ser más estrictas y que se imponen penas más largas. Por ello, esto puede mostrar un sistema de castigo más punitivo o una menor utilización de alternativas a la privación de libertad en comparación con el sistema penitenciario escandinavo, pues aunque según estudios como el de Blay y Varona (2021), la pena de prisión ha descendido considerablemente representando un 9,11% de las mismas en 2015/2016 y se ha sustituido por penas alternativas, sigue sin igualarse a las políticas penitenciarias escandinavas. De esta manera, con estos resultados se confirma que este sistema penitenciario parece estar más orientado hacia la rehabilitación y el uso de penas alternativas a la privación de libertad, como servicios a la comunidad, monitoreo electrónico o la libertad condicional (Guevara y Diaz, 2021).

Así pues, como se ha estudiado en los apartados anteriores, según el sistema penitenciario escandinavo, una duración más larga de privación de libertad puede afectar la reinserción social de los internos, dificultando así su reintegración efectiva a causa del periodo excesivo fuera de la sociedad (Tolstrup, 2002). Por ello, establecen que las penas más cortas y las penas alternativas permiten una mejor reinserción debido a que los reclusos pasan menos tiempo aislados de la sociedad (Kriminalvarden, 2020) citado en (Guevara y Diaz, 2021).

Por otro lado, la ejecución de penas más largas también podría deberse a la gravedad de los delitos, por lo que Suecia, Dinamarca y Noruega podrían tratar una proporción más pequeña de delitos graves con sentencias más cortas y con delitos que tienen la posibilidad de ser condenados con otro tipo de pena como libertad condicional o vigilancia intensiva, pues la privación de libertad se tiene como última opción (Kriminalvarde, 2018) citado en (Guevara y Diaz, 2021) .

En resumen, las diferencias en la duración media del encarcelamiento entre España, Suecia, Dinamarca y Noruega reflejan diversas prácticas penales. Por tanto, España, con su duración media notablemente más alta, parece tener un enfoque más punitivo y severo. En contraste, Suecia, Dinamarca y Noruega muestran una tendencia hacia penas más cortas, posiblemente reflejando un mayor enfoque en la rehabilitación, reinserción social humanitaria y la eficiencia judicial.

**Tabla 8:** Reclusos condenados por tipología delictiva a 31 de enero de 2023.

	Porcentaje de reclusos condenados por homicidio, incluido tentativas.	Porcentaje de reclusos condenados por robo.	Porcentaje de reclusos condenados por delitos de drogas.
<b>España</b>	7.8%	4.4%	16.1%
<b>Suecia</b>	14.9%	4.9%%	24.7%
<b>Dinamarca</b>	6.7%	6.0%	27.4%
<b>Noruega</b>	10.0%	3.2%%	20.5%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

Al analizar el porcentaje de reclusos condenados por los tipos de delitos cometidos, se pueden identificar la naturaleza y prevalencia de ciertos delitos en cada país. Así pues, en este apartado, se examinarán las tasas de reclusos condenados por homicidio, robo y delitos de drogas, proporcionando una visión comparativa sobre estos, los cuales han sido determinados por el Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024) como los más cometidos en Europa.

De esta manera, el porcentaje más bajo de reclusos condenados por homicidio (incluyendo tentativas), lo tienen España (7.8%) y Dinamarca (6.7%), y les sigue Noruega (10.0%) con un porcentaje intermedio. Por otro lado, Suecia (14.9%) cuenta con el porcentaje más alto, lo que puede indicar una mayor incidencia de este tipo de delitos o una política penal más estricta en la persecución y condena de homicidios. Cabe destacar que este porcentaje en homicidios de Suecia, puede verse explicado según el criminólogo Ardavan Khoshnood (2021), por tres razones: la existencia de muchas armas de fuego ilegales, la existencia de muchas bandas y redes criminales y la mayor parte de los implicados son inmigrantes procedentes de zonas vulnerables (Mizrahi, 2021).

En cuanto al porcentaje de reclusos condenados por robo, Dinamarca (6.0%) tiene el porcentaje más alto, lo que podría indicar una mayor prevalencia de robos o un enfoque penal más estricto en este tipo de delitos. España (4.4%) y Suecia (4.9%) cuentan con porcentajes similares, sugiriendo una prevalencia comparable de delitos de robo. Por último, Noruega (3.2%) presenta el menor porcentaje de reclusos condenados por robo.

Por último, Dinamarca (27.4%) presenta el porcentaje más alto en la tipología de delitos de drogas, reflejando una posible alta prevalencia de delitos de esta índole o políticas penales más rigurosas en este ámbito. Asimismo, Suecia (24.7%) y Noruega (20.5%), cuentan con cifras altas también, por lo que puede reflejar una mayor prevalencia o un enfoque más estricto en lo que respecta a la persecución de delitos relacionados con los estupefacientes. De esta manera, España (16.1%) cuenta con el porcentaje más bajo, lo cual indica que podría tener una menor incidencia de estos delitos o políticas penales menos estrictas en este ámbito.

No obstante, se debe ser prudente en la interpretación de estos datos, pues para poder llevar a cabo una comparación precisa entre los distintos países, primero se debería unificar las conductas incluidas en cada variable. Sin embargo, este proceso va más allá de los objetivos de este trabajo de investigación.

**Tabla 9:** Distribución de las condenas en función de los años a 31 de enero de 2023.

	Porcentaje de reclusos condenados de 1 a menos de 3 años.	Porcentaje de reclusos condenados de 3 a menos de 5 años.	Porcentaje de reclusos condenados de 5 a menos de 10 años.
<b>España</b>	20.1%	20.0%	25.0%
<b>Suecia</b>	33.7%	21.7%	19.3%
<b>Dinamarca</b>	27.2%	14.8%	20.7%
<b>Noruega</b>	26.0%	18.7%	21.5%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACe I, 2024)

Los resultados obtenidos en esta sección, muestran diferencias observables en lo que respecta a la duración de las condenas de los reclusos en España, Suecia, Dinamarca y Noruega.

Así pues, en primer lugar, Suecia (33.7%) presenta el porcentaje más alto de reclusos condenados de 1 a menos de 3 años, lo que sugiere un enfoque más frecuente hacia penas más cortas, y lo cual se puede ver claramente en la literatura científica hallada sobre el sistema penitenciario sueco, donde se expone que *“sólo un 5% de las sentencias dictadas condenan a penas de más de cinco años de cárcel”* (Guevara y Diaz, 2021). Por otro lado, Dinamarca y Noruega también tienen porcentajes relativamente altos en esta categoría (27.2% y 26.0%, respectivamente), pues siguen el enfoque del sistema penitenciario escandinavo, destacando que una mayor duración de privación de libertad afectará gravemente a la salud mental y física de los reclusos (Pratt, 2008). En cuanto a España, cuenta con el porcentaje más bajo en esta categoría (20.1%), por lo que esta cifra se ve claramente relacionada con los resultados obtenidos en el porcentaje de reclusos condenados de 5 a menos de 10 años.

Haciendo referencia a las condenas de 3 a menos de 5 años, Suecia y España tienen porcentajes comparables en esta categoría (21.7% y 20.0%, respectivamente), mientras que Noruega y Dinamarca presentan porcentajes menores (18.7% y 14.8%, respectivamente).

Por otro lado, en las condenas de 5 a menos de 10 años, el porcentaje más elevado lo presenta España (25.0%), indicando una tendencia hacia penas más largas en su sistema penitenciario. Así pues, Noruega y Dinamarca cuentan con porcentajes similares (21.5% y 20.7%, respectivamente), y Suecia presenta el porcentaje más bajo en esta categoría (19.3%).

Por tanto, en la integración de estos resultados se resalta que España tiende a imponer condenas más largas en comparación con los países escandinavos, especialmente en lo que respecta a las condenas de 5 a menos de 10 años.

Suecia, por otro lado, muestra una tendencia hacia condenas más cortas de 1 a menos de 3 años, lo que podría reflejar que este país puede estar aplicando penas más breves y probablemente priorizando la rehabilitación y reinserción rápida de los reclusos en la sociedad (Kriminalvarden, 2018) citado en (Guevara y Diaz, 2021). Por ello, la preferencia por condenas más breves podría estar vinculada a la orientación hacia la rehabilitación y menos al castigo (Smith y Ugelvik, 2017).

De esta manera, estas diferencias reflejan los distintos enfoques hacia la justicia penal en España y los países escandinavos. Pues, mientras en España sus condenas parecen inclinarse por un enfoque más punitivo por hacer uso de penas más largas, los países escandinavos, particularmente Suecia, parecen favorecer la reintegración rápida y la reinserción efectiva de los reclusos en la sociedad (Guevara y Diaz, 2021).

**Tabla 10:** Ratio de reclusos por funcionario a 31 de enero de 2023

	<b>Ratio de reclusos por funcionario</b>
<b>España</b>	2.2
<b>Suecia</b>	0.8
<b>Dinamarca</b>	1.0
<b>Noruega</b>	0.7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I, 2024)

En esta agrupación se analizará la proporción entre reclusos y personal penitenciario, es decir, el número de reclusos que cada funcionario penitenciario debe supervisar. Por tanto, esta cifra es importante para poder evaluar las condiciones dentro del centro penitenciario, la carga laboral del personal, la eficacia en la gestión de la institución, los programas de rehabilitación y las medidas de seguridad implementadas (Aebi et al., 2024).

Así pues, en España, hay aproximadamente 2.2 reclusos por funcionario, lo que indica una proporción más alta de reclusos por cada funcionario en comparación con los países escandinavos. Por ello, cuando hay ratios altos como los observados en España, los miembros del personal pueden enfrentarse a cargas de trabajo excesivas, y más en casos de reclusos peligrosos. De esta manera, esta situación se puede ver reflejada en un aumento de estrés, agotamiento y mayores tasas de rotación (Aebi et al., 2024). Así pues, estos factores pueden comprometer la estabilidad del sistema penitenciario y afectar negativamente la calidad de gestión y al acceso a los servicios de rehabilitación (Aebi et al., 2024).

Cabe destacar que, el número elevado de reclusos por funcionario también puede resultar en riesgos de seguridad, pues la tarea de mantener el orden y la seguridad dentro del centro penitenciario se vuelve más compleja, lo que eleva la probabilidad de enfrentar disturbios (Aebi et al., 2024). Por tanto, estas condiciones ponen en riesgo la seguridad del personal penitenciario y la de los reclusos (Aebi et al., 2024).

En contraste, las prisiones con ratios más bajos como las de Suecia con 0.8 reclusos por funcionario, y Noruega con 0.7 reclusos por funcionario, pueden ejecutar sus funciones de manera más efectiva y con más facilidad. Esto es debido a que cuentan con más tiempo para dedicarse a todas sus tareas como las administrativas, la gestión eficiente, la resolución de problemas entre otras (Aebi et al., 2024). Así pues, con una buena gestión de sus funciones se podría conseguir un ambiente más seguro, organizado y humanitario (Aebi et al., 2024). De esta manera, estos datos coinciden con lo hallado en literatura científica previa, pues para el sistema penitenciario escandinavo es muy importante contar con la ayuda del

personal penitenciario, ya que presenta dos funciones fundamentales: garantizar la ejecución de la pena impuesta y velar por la rehabilitación de los reclusos (Guevara y Diaz, 2021), y para ello necesitan estar muy preparados y contar con los medios necesarios. Cabe destacar que, una posible explicación para estas bajas cifras es que en estos países el personal penitenciario y la sociedad en general, presentan una visión positiva por sus condiciones ambientales y laborales (Munizaga y Sanhueza, 2016).

**Tabla 11:** Tasas de reincidencia (últimos datos disponibles).

	Tasa de reincidencia
<b>España (2020)</b>	21.1%
<b>Suecia (2018)</b>	32.0%
<b>Dinamarca (2018)</b>	32.0%
<b>Noruega (2018)</b>	17.6%

Fuente: Elaboración propia a partir de informes oficiales: “*Tasa de reincidencia penitenciaria (2020)*” y “*Correctional Statistics of Denmark, Finland, Iceland, Norway and Sweden 2016 – 2020 (2022)*”

La reincidencia penitenciaria hace referencia a cuando una persona, tras haber sido liberada después de cumplir una pena de prisión, es nuevamente encarcelada por una nueva condena derivada de delitos cometidos después de su liberación sin importar la naturaleza del delito (Ministerio del Interior, 2019).

La tasa de reincidencia en España (21.1%) es relativamente baja en comparación con los países escandinavos, Suecia y Dinamarca. Por tanto, esto indica que una menor proporción de las personas liberadas respecto a estos dos países vuelve a cometer delitos en España. Así pues, según el estudio llevado a cabo por CEJFE (2023), los factores que han influido en el descenso de esta tasa pueden ser varios, como por ejemplo: *reducción de tasas de encarcelamiento, aumento de la edad de la población penitenciaria, ampliación de suspensión de la pena, más personas en actividad laboral, potenciación de las medidas de sustitución...* (CEJFE, 2023) entre otras.

En cuanto a Suecia y Dinamarca (32.0%), ambas naciones escandinavas cuentan con tasas de reincidencia más altas, lo que podría indicar que casi un tercio de los liberados en estos países reinciden. No obstante, haría falta analizar en profundidad las causas de estas altas cifras, ya que considerando que Suecia y Dinamarca registran un costo anual por recluso significativamente mayor que España, y que también exhiben tasas de reincidencia más elevadas, podría inferirse que el lujo y las comodidades de los centros penitenciarios en estos países no motivan a los reclusos a abandonar el sistema penitenciario. Así pues, para muchos internos, la vida dentro del centro penitenciario podría ofrecer mejores condiciones que las que encontrarían en el exterior, reduciendo así el impulso para evitar reincidir. De esta manera, con esto podría hacerse notable la necesidad de buscar un equilibrio en bienestar de los reclusos con estrategias efectivas de reinserción.

Por lo que se refiere a la tasa de reincidencia de Noruega, con un 17.6%, representa la tasa de reincidencia más baja, lo que se traduce en una mayor efectividad en la rehabilitación y reintegración de los reclusos. Debido a ello, esta cifra podría estar vinculada a las prácticas y condiciones más humanitarias y rehabilitadoras de su sistema penitenciario.

Sin embargo, es importante destacar que esta comparativa presenta una clara limitación debido a la diferencia en los años a los que corresponden cada una de las tasas. Tras hacer la comparativa entre las tasas de ingresos, excarcelación y reincidencia, se procede a analizar los costes anuales de los reclusos en cada uno de los países. Esto implica analizar el gasto que cada estado dedica por cada preso.

**Tabla 12:** Coste anual de un recluso a 31 de enero de 2023.

	<b>Coste anual de un recluso en euros.</b>
<b>España</b>	22.239 €
<b>Suecia</b>	110.776 €
<b>Dinamarca</b>	119.677 €
<b>Noruega</b>	138.257 €

Para llegar a estas cifras se llevó a cabo una división entre presupuesto total gastado por la administración penitenciaria de cada país y el número total de reclusos. Así pues, los resultados sobre el coste anual de un recluso en euros muestran diferencias significativas entre España y los países escandinavos, lo cual llama la atención.

En primer lugar, el coste anual por recluso en España es de 22.239 €, cifra notablemente más baja en comparación con los países escandinavos. Por tanto, esto podría traducirse en un menor gasto en servicios, programas de rehabilitación, infraestructura y personal. De esta manera, la diferencia de costes podría también indicar diferentes enfoques en la gestión de las prisiones.

Por lo que respecta al coste anual de Suecia, es de 110.776 €. Así pues, este alto coste puede indicar un gasto significativo en programas de rehabilitación, educación, formación profesional y atención médica para los reclusos tal y como lo refleja su política penitenciaria (Tolstrup, 2002; Olano, 2007). De esta misma manera, puede reflejar mejores condiciones en lo que respecta a la vida en las instituciones penitenciarias (Tolstrup, 2002) y una mayor proporción de personal por recluso (Pratt, 2008).

En cuanto a Dinamarca, el coste anual por recluso es de 119.677 €, superior al de Suecia. Por ello, esta cifra también indica una gran inversión en la rehabilitación y el bienestar de los reclusos que se encuentran cumpliendo condena, así como en la infraestructura penitenciaria (Tolstrup, 2002) y los recursos humanos necesarios para su subsistencia (Pratt, 2008; Munizaga y Sanhueza, 2016).

Por último, Noruega cuenta con un coste anual por recluso de 138.257 €, presentando el gasto más alto entre los países analizados. Así pues, este coste, al igual que el de los países anteriores, se puede encontrar estrechamente relacionado con su un modelo penitenciario centrado en la rehabilitación y la reinserción social, así como en la disposición de servicios de buena calidad y condiciones de vida dignas y humanitarias para los reclusos (citar noruega).

De esta manera, los altos costes en los países escandinavos indican un fuerte enfoque en la rehabilitación y reintegración de los reclusos en la sociedad (Munizaga y Sanhueza, 2016), al igual que las condiciones de vida de los internos y los servicios facilitados a estos. Por ello, los países escandinavos parecen ofrecer mejores instalaciones, atención médica de calidad y más actividades recreativas, lo que se traduce en un coste mayor (Pratt, 2008; Pratt y Eriksson, 2011).

No obstante, es crucial considerar que las posibles causas de las diferencias de inversión económica en cada país pueden ser debido a las diferencias en sus situaciones económicas. Por ejemplo, el impacto de los gastos en el sistema penitenciario en España no es equiparable al de Noruega.

## **2.2 Formulación de hipótesis: Resultados esperados.**

En el análisis comparativo entre el sistema penitenciario español y el escandinavo, es esencial en lo que respecta a identificar las diferencias y similitudes en la gestión penitenciaria y la reintegración de los reclusos. De esta manera, el fin de esta investigación reside en profundizar en la pregunta de si realmente existen diferencias significativas en la calidad y efectividad de las prácticas penitenciarias entre estos países. Así pues, tras el establecimiento del marco teórico que ha permitido guiar esta investigación e identificar las prácticas de cada sistema, las hipótesis principales respecto a este análisis son las siguientes:

- **H1:** Existen diferencias significativas en las condiciones de vida entre los centros penitenciarios en España y los países escandinavos, con los países escandinavos ofreciendo condiciones más humanitarias.

Con esta se espera encontrar que el sistema penitenciario escandinavo proporciona mejores condiciones de vida en sus centros penitenciarios, lo que podría estar asociado con un enfoque más humanitario y rehabilitador en comparación con España.

- **H2:** Las tasas de reincidencia de los países escandinavos son inferiores a las de España, como consecuencia de las condiciones más humanitarias y el enfoque principal en la reintegración social de los individuos del sistema penitenciario escandinavo.

Por otro lado, con esta hipótesis se espera que los países escandinavos presenten tasas de reincidencia más bajas que España, reflejando la efectividad de sus principios.

### **3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACION**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previamente establecidos se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica enfocada en analizar de forma exhaustiva la literatura científica existente. Para ello, se recurre a artículos académicos, informes gubernamentales y estudios previos relacionados con los sistemas penitenciarios de los países en cuestión.

Así pues, por lo que respecta a fuentes primarias, se han empleado bases de datos académicas como Google Académico, Scielo y Dialnet. Para su búsqueda se emplearon los siguientes términos: *sistema penitenciario español, sistema penitenciario escandinavo, problemáticas de los sistemas penitenciarios, políticas penitenciarias entre otros.*

Por otro lado, también se ha recopilado información de informes de organizaciones internacionales como el Consejo de Europa. Asimismo, se han analizado documentos oficiales del Gobierno de España, de Institutos nacionales de estadística, informes anuales de las administraciones penitenciarias, y bases de datos internacionales como el World Prison Brief.

Por otro lado, también se ha hecho uso de fuentes secundarias debido a la falta de información accesible acerca de los sistemas penitenciarios escandinavos, pues o eran de pago o se encontraban en danés, sueco o noruego. De esta manera, se ha analizado información recopilada de fuentes periódicas y documentos académicos de investigaciones realizadas con anterioridad.

Así, esta metodología ha permitido llevar a cabo una evaluación precisa y multidimensional de los sistemas penitenciarios de España y los países escandinavos, proporcionando así una base sólida para la elaboración de propuestas de mejora en el ámbito penitenciario.

#### **4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

Una vez recogidas y estudiadas las cuestiones principales de este Trabajo Fin de Grado, se procede al análisis de los resultados hallados en lo que respecta a diferencias entre ambos sistemas.

En primer lugar, se encuentra que los países escandinavos se enfocan en la normalización de las condiciones de vida dentro de los centros penitenciarios, haciendo que estas se asemejen lo más posible a la vida en libertad. Por otro lado, el sistema penitenciario español se enfoca en la individualización del tratamiento penitenciario, asignando un régimen específico basado en la evaluación personal del recluso.

En lo que respecta al principio de castigo, en los países escandinavos, la privación de libertad es el único castigo permitido, sin sufrimientos adicionales, y se promueve un trato respetuoso por parte del personal. Haciendo referencia a España, se centra en la progresión de grado y la flexibilidad en el cumplimiento de la condena, centrándose en la reeducación y reintegración social, teniendo un sistema más punitivo.

Haciendo referencia a la comunicación, el sistema penitenciario escandinavo promueve la transparencia y el acceso sin censura a la prensa y a organismos de control, facilitando la participación en debates públicos y visitas familiares sin interferencia. Sin embargo, España regula cuidadosamente las relaciones con el exterior, permitiendo comunicaciones y visitas para mantener el vínculo con la comunidad de forma limitada y controlada.

En cuanto a las condiciones penitenciarias se destaca que en el sistema penitenciario escandinavo la atención médica se gestiona mediante instalaciones comunitarias, reflejando los valores de la comunidad. Sin embargo, en España es un

servicio que se encuentra en el mismo centro penitenciario, pues cada centro penitenciario cuenta con servicios médicos completos, incluyendo médicos, enfermeros y auxiliares, que atienden las necesidades médicas de los internos regularmente. Asimismo, del sistema penitenciario escandinavo se destaca que los internos participan activamente en la administración de los centros penitenciarios, debatiendo temas de interés común con el director y participando en eventos anuales para definir políticas penitenciarias.

Por lo que respecta a las relaciones y la seguridad, en el sistema penitenciario escandinavo los funcionarios penitenciarios reciben dos años de entrenamiento con salario completo y están adaptados para trabajar con reclusos más tranquilos según sus capacidades. Se promueve una relación positiva y cercana entre los funcionarios y los internos para generar confianza. De esta misma manera, no portan armas, se dirigen a los reclusos por su nombre y se relacionan con ellos directamente, buscando alcanzar el respeto a través de la voluntad propia y no mediante la intimidación. En el sistema penitenciario español, el personal de Interior se encarga de mantener el orden y la vigilancia y desempeña un papel crucial en las labores educativas y de recuperación de los reclusos, colaborando con los equipos terapéuticos y educativos del centro, sin embargo no se centra en establecer relaciones significativas ni reciben formación, lo cual es fundamental para enfrentar los desafíos.

En cuanto a la filosofía de rehabilitación, el sistema penitenciario escandinavo se centra en el principio de normalización, el cual asegura que la vida en prisión sea lo más similar posible a la vida en libertad, mientras que la transparencia permite a los internos mantener contacto con el exterior sin censura. La seguridad se basa en la autodisciplina y la confianza, con un enfoque rehabilitador y no punitivo. Por otro lado, el sistema penitenciario español se centra en la individualización del tratamiento y la progresión de grado. Esto es, mientras que el sistema penitenciario español se enfoca en la individualización del tratamiento y la provisión de servicios educativos y de salud dentro de un marco estructurado, el sistema escandinavo se centra en la normalización de la vida en prisión y la transparencia, con una fuerte participación comunitaria y relaciones interpersonales positivas dentro del centro penitenciario.

Haciendo referencia a las diferencias de los establecimientos penitenciarios, Escandinavia se caracteriza por centros que buscan normalizar la vida de los internos, ofreciendo condiciones de vida cómodas y favoreciendo la integración social a través de actividades diversas y una aproximación más liberal a la supervisión. Mientras que España, se enfoca sus centros en proporcionar servicios completos y estructurados, con medidas de seguridad estrictas y una gama amplia de actividades para rehabilitación y reintegración. De esta manera, estas diferencias reflejan los distintos enfoques y valores culturales en los sistemas penitenciarios de cada región, desde la seguridad y rehabilitación integral en España hasta la normalización y la reintegración en Escandinavia.

Por último, destacar que los resultados hallados en las tasas de reincidencia no reflejan lo esperado, ya que según la literatura científica, el sistema penitenciario escandinavo es el que presenta las menores tasas de reincidencia del mundo. Y en este caso, los resultados no coincidieron pues se halló que es notablemente más baja en España (21.1%) en comparación con Suecia y Dinamarca (32.0%). Por otro lado, Noruega cuenta con la tasa más baja de reincidencia (17.6%), indicando una efectividad superior en la rehabilitación y reintegración de los reclusos, posiblemente atribuible a prácticas más humanitarias y rehabilitadoras dentro de su sistema penitenciario. Cabe destacar que, los contextos socioeconómicos y culturales de cada país influyen en la reincidencia. De esta manera, factores como el nivel de desigualdad social, la estigmatización de los internos y las oportunidades laborales disponibles fuera de la prisión pueden jugar un papel crucial (Raya, 2013).

## **5. CONCLUSIONES**

### **5.1 LA AMPLITUD Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Por lo que respecta a la amplitud de la investigación, esta investigación ha permitido una comparación detallada de los sistemas penitenciarios de Noruega, Suecia, Dinamarca y España, en el cual no se han analizado sólo las tasas de reincidencia, sino también las políticas de rehabilitación, las condiciones de vida en las prisiones y los enfoques hacia la reintegración social. Asimismo, no se han hallado los resultados esperados, pues en toda la literatura científica el sistema

penitenciario destaca por sus principios y su idealización, pues es considerado como uno de los mejores del mundo.

No obstante, tras este análisis se ha podido observar que aunque el sistema penitenciario español sigue presentado ciertas carencias, muestra una estructura variada y compleja, reflejando esfuerzos significativos hacia la rehabilitación y reintegración de los internos. De esta manera, se ha hallado que España busca no solo cumplir con la función punitiva de la prisión, sino también preparar a los individuos para una reintegración en la sociedad, al igual que los países escandinavos.

Cabe destacar que la investigación podría estar limitada por la disponibilidad de datos actualizados y comparables entre los países estudiados, ya que se carece de mucha información respecto al sistema penitenciario escandinavo.

Así pues, se puede concluir que estos sistemas penitenciarios no presentan tantas diferencias significativas, haciendo énfasis sólo en la estructuración de los centros penitenciarios, la formación del personal penitenciario y la relación existente entre estos y los reclusos.

## **5.2 FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

El análisis comparativo entre el sistema penitenciario español y el escandinavo llevado a cabo en este trabajo de investigación ha tenido la finalidad de proporcionar una visión más amplia acerca de las diferencias y similitudes en la gestión penitenciaria y reintegración de los reclusos.

No obstante, mediante este estudio también se han podido identificar diversas áreas que podrían precisar de una investigación y un análisis más detallado con el fin de optimizar el conocimiento acerca de esta comparativa y mejorar las prácticas penitenciarias en ambos contextos.

De esta manera, entre algunas de las posibles futuras líneas de investigación que podrían ser interesantes y útiles, se encuentra indagar en las percepciones y experiencias de los funcionarios penitenciarios en ambos sistemas. Hacer hincapié en la importancia de su percepción del sistema, podría ayudar a comprender cómo las políticas y prácticas pueden repercutir en quienes trabajan dentro de los centros penitenciarios. De esta manera, se proporcionaría una perspectiva crítica sobre posibles áreas de mejora en lo que respecta a la gestión del personal y la capacitación de los mismos en los sistemas penitenciarios, pues como se ha recalcado a lo largo de toda la investigación, su papel es muy importante en la reinserción de los internos.

Asimismo, estudiar en profundidad cómo impactan las condiciones de vida dentro de los centros penitenciarios en los reclusos, teniendo en cuenta el espacio personal, la calidad de la estructura, la calidad de la comida y el acceso a actividades recreativa, podría contribuir a la identificación de mejoras en las condiciones penitenciarias que podrían influir positivamente en la reinserción social de los reclusos.

Por último, en línea con lo que está empezando a ser investigado por Suecia, una futura línea de investigación innovadora para España, podría ser estudiar cómo la realidad virtual (VR) puede emplearse en programas de reinserción para reclusos, con el fin de optimizar sus habilidades sociales. De esta manera, sería interesante compararlo posteriormente con los resultados hallados por Suecia, con el fin de complementar estas nuevas formas de rehabilitación y contribuir a la reducción de la reincidencia.

Cabe destacar que en estas futuras líneas de investigación, la figura del criminólogo es fundamental, pues su formación y disciplina es importante para asegurar que estas exploraciones no sólo proporcionen nuevos conocimientos, sino que también lo hagan mediante un fundamento científico de expertos en la materia, y consecuentemente conduzcan a prácticas penitenciarias mejoradas y más eficientes. Por ello, la colaboración entre criminólogos, autoridades penitenciarias y otros expertos en el campo asegurará que estas investigaciones contribuyan a la mejora continua de los sistemas penitenciarios.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar Belmonte, A. (2022). Encarcelamiento, reincidencia y empleo. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/58530/TFG-Alcazar%20Belmonte%2C%20Ana.pdf?sequence=2>
- Aranda, M. y Rivera Beiras, I. (2012). Problemáticas detectadas en el sistema penitenciario español (y algunas propuestas). *Crítica Penal y Poder*, 2012, núm. 3. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/108696/1/618028.pdf>
- Ballesteros Pena, A. (2010). Cárceles y mujeres: los centros penitenciarios en España: desigualdad y reproducción de roles de género.
- Blay Gil, E. y Varona Gómez, D. (2021). El castigo en la España del siglo XXI. Cartografiando el iceberg de la penalidad. *Política criminal*, 16(31), 115-145.
- Bueno, F. (1966). Panorama comparativo de los modernos sistemas penitenciarios. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-P-1969-20028300312](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1969-20028300312)
- Cabrera, P. y Gomez, S. (2023). Análisis del hacinamiento carcelario como consecuencia del incorrecto y desproporcionado uso de la prisión preventiva en el año 2021. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(4), 899-915. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152191>
- Cardeña, J.L. (2015). Sistema penitenciario en Noruega. *Sistemas penitenciarios del mundo*. <http://sistemaspenitenciariosdelmundo.blogspot.com/2015/06/sistema-penitenciario-e-n-noruega-jorge.html>
- CEFJE. (2023). Tasa de reincidencia penitenciaria 2020. Área de Investigación y Formación en Ejecución Penal.

[https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/638/Taxa\\_reincidencia\\_penitenciaria\\_2020\\_RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_ESP.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/638/Taxa_reincidencia_penitenciaria_2020_RESUMEN_EJECUTIVO_ESP.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Consejo de Europa (20 de junio, 2024). La tasa de encarcelamiento en Europa ha aumentado desde el fin de las medidas de confinamiento ligadas al Covid-19: se publican las estadísticas penales anuales del Consejo de Europa. <https://www.coe.int/es/web/portal/-/european-incarceration-rate-increased-following-the-end-of-covid-19-lockdown-measures-council-of-europe-s-annual-penal-statistics-released>

Checa, N. (2017). El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica. Universidad de Alcalá. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cueva, L. M. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. In *Anales de derecho* (Vol. 34, No. 1). <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>

Eabi, M. Cocco, E. y Molnar, L. (2023). Prisons and Prisoners in Europe 2022: Key Findings of the space I survey. *Series UNILCRIM 2023/2*. [https://wp.unil.ch/space/files/2023/06/230626\\_Key-Findings-SPACE-I\\_Prisons-and-Prisoners-in-Europe-2022.pdf](https://wp.unil.ch/space/files/2023/06/230626_Key-Findings-SPACE-I_Prisons-and-Prisoners-in-Europe-2022.pdf)

García-Guerrero, J. y Marco, A. (2012). Sobreocupación en los Centros Penitenciarios y su impacto en la salud. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 14(3), 106-113.

García España, E., Becerra Muñoz, J. y Aguilar, A. (2012). Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española. *Revista Criminalidad*, 54(2), 77-100.

- Guevara, L. K. y Diaz, J. M. (2021). *Comparación del sistema penitenciario ecuatoriano, uruguayo y sueco frente a la rehabilitación social de la persona privada de la libertad*(Bachelor's thesis, Otavalo).  
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/631/1/UO-PG-DER-011-2021.pdf>
- Holmgren, M. (2022). Servicios correccionales suecos: desafíos crecientes en una era de cambio. *Justice Trends*.  
<https://justice-trends.press/es/servicios-correccionales-suecos-desafios-crecientes-en-una-era-de-cambio/>
- Mizrahi, D. (20 junio, 2024). Cómo Suecia pasó de ser un “país modelo” a tener uno de los índices de violencia armada más altos de Europa. Infobae.  
<https://www.infobae.com/america/mundo/2021/06/12/como-suecia-paso-de-ser-un-pais-modelo-a-tener-uno-de-los-indices-de-violencia-armada-mas-altos-de-europa/>
- Pratt, J. (2008). Scandinavian exceptionalism in an era of penal excess: Part I: The nature and roots of Scandinavian exceptionalism. *The British journal of criminology*, 48(2), 119-137.  
[https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Estudio\\_de\\_reincidencia\\_penitenciaria\\_2009-2019\\_DP-30\\_126220415.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Estudio_de_reincidencia_penitenciaria_2009-2019_DP-30_126220415.pdf)
- Rodriguez-Magariños, F. (2010). Historia de las prisiones.  
<https://docplayer.es/8023632-Introduccion-historia-de-las-prisiones.html>
- Paz, M. (2022). Análisis comparativo del tratamiento de los reclusos entre sistemas penitenciarios de España y Noruega. Innovaciones orientadas a la reinserción. *Universidad Pontificia Comillas*.  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/57566/TFG-%20Pereira%20Alvarez%20MPaz.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Sánchez, C. (2013). La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios. *Anales de Derecho* 31. <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/185251/156701>
- Pastor, E. y Torres, M. (2017). El sistema penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional. *Política criminal*, 12 (23), 124-150. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100005>
- Solar, P. (2019). El sistema penitenciario español en la encrucijada. *Boletín Oficial del Estado*. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-DP-2019-152](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-152)
- Pratt, J. y Eriksson, A. (2011). 'Mr. Larsson is walking out again'. The origins and development of Scandinavian prison systems. *Journal of Criminology* 44(1) 7–23. [https://www.researchgate.net/profile/Anna-Eriksson-12/publication/239770185\\_%27Mr\\_Larsson\\_is\\_walking\\_out\\_again%27\\_The\\_origins\\_and\\_development\\_of\\_Scandinavian\\_prison\\_systems/links/55bc8ce208ae092e9660c2d7/Mr-Larsson-is-walking-out-again-The-origins-and-development-of-Scandinavian-prison-systems.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Anna-Eriksson-12/publication/239770185_%27Mr_Larsson_is_walking_out_again%27_The_origins_and_development_of_Scandinavian_prison_systems/links/55bc8ce208ae092e9660c2d7/Mr-Larsson-is-walking-out-again-The-origins-and-development-of-Scandinavian-prison-systems.pdf)
- Tolstrup, J. (2002). The Danish Prison Model Normalisation, openness and responsibility. *Track two vol, 11. 2, abril 2002*. <https://journals.co.za/doi/pdf/10.10520/EJC111544>
- Martín, R. (2017). Fundamentos del sistema penitenciario: Perspectiva Europea. *TAS D*, 46. <https://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/18471.pdf#page=48>
- Olano, E. U. (2007). El modelo escandinavo y su transposición en los países europeos. *Lanharremanak: Revista de relaciones laborales*, (16), 59-80.
- Mandela, R. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. *Naciones Unidas*, 21. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_U\\_N\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_U_N_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)

- Mapelli Caffarena, B. (2006). Una nueva versión de las normas penitenciarias europeas. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 8. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/51020/Una%20nueva%20versión%20de%20las%20normas%20penitenciarias%20europeas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Smith, P. S. y Ugelvik, T. (2017). *Scandinavian penal history, culture and prison practice: Embraced by the welfare state?*. Springer. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=jLQuDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR3&dq=Scandinavian+Prison+Conditions&ots=4bEQCIT4BO&sig=1VzOFGq4vQ9ou0beEdgElg2rEWc#v=onepage&q=Scandinavian%20Prison%20Conditions&f=false>
- Leander, K. (1995), 'The Normalisation of Swedish Prisons', in V. Ruggiero, M. Ryan and J. Sim, eds, *Western European Penal Systems: A Critical Anatomy*, London: Sage, 169–93.
- Munizaga, A. M., & Sanhueza, G. (2017). Una revisión del modelo carcelario escandinavo con notas para Chile. *TS Cuadernos de Trabajo Social*, (16), 99-117. <https://www.tscuadernosdetrabajosocial.cl/index.php/TS/article/view/141/139>
- Melero, M. L. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Anuario Facultad de Derecho*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35621.pdf>
- Raya, S. C. (2013). *Sobre el fin de la pena de prisión: análisis del principio de resocialización y su realidad en el sistema penitenciario español* (Doctoral dissertation, Universidad Pablo de Olavide). <https://rio.upo.es/rest/api/core/bitstreams/8f92fbe7-6c96-44e9-acf6-05eda6431dfd/content>

- Tolstrup, J. (2002). The Danish prison model: normalisation, openness and responsibility. *Track Two: Constructive Approaches to Community and Political Conflict*, 11(2), 39-41.
- Rodriguez, M. N. (s.f). Estrategias y buenas prácticas para reducir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias. [https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/12th\\_Congress/25Maria\\_Noel\\_Rodriguez.pdf](https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/12th_Congress/25Maria_Noel_Rodriguez.pdf)
- Stenglein, G. (2012). *Condición femenina y delincuencia: estudio comparado hispano-alemán y una propuesta sistémica europea* (Doctoral dissertation, Universidad Camilo José Cela).
- Faiez, M. (2022). Dinamarca: en nombre de los reclusos. Prison insider. <https://www.prison-insider.com/es/articles/danemark-au-nom-des-prisonniers>
- World Prison Brief (20 mayo, 2024). World Prison Brief data base. *Institute for Crime and Justice Police research* <https://www.prisonstudies.org>
- Yukhnenko, D., Farouki, L., & Fazel, S. (2023). Criminal recidivism rates globally: A 6-year systematic review update. *Journal of criminal justice*, 88, 102115.
- Santos Rego, M. A., & Lorenzo Moledo, M. D. M. (1996). Política y legislación penitenciaria en España: ¿qué la interesa saber al pedagogo?.